



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección General de Control de la Administración
Descentralizada

Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

EXAMEN ESPECIAL

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE)

EXAMEN ESPECIAL AL ÁREA DE COBRANZAS Y AL PAGO DE HABERES A ELECTRICISTAS RESIDENTES DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2007.

1. ANTECEDENTES

Considerando que por Resolución CGR N° 1890/06, se dispuso la realización de una Auditoría Financiera recurrente y Examen Presupuestal a los recursos financieros del Ejercicio Fiscal 2006 de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE)

Que la mencionada auditoría constató que la ANDE ha procedido a realizar erogaciones por un monto de **G. 9.521.240.998** (Guaraníes nueve mil quinientos veintiuno millones doscientos cuarenta mil novecientos noventa y ocho), durante el ejercicio fiscal objeto de examen, en concepto de pago de haberes a electricistas residentes, **monto que fue aplicado en forma incorrecta al rubro presupuestario 521 - Construcciones de obras de usos público.**

Que también como resultado de dicha auditoría, se han determinado debilidades a través de la evaluación del Sistema de Control Interno y de las verificaciones in situ, en el área de Cobranzas.

Que a la fecha se hace necesaria determinar las medidas correctivas impuestas por la Institución, en cumplimiento a las recomendaciones emitidas por este Organismo Superior de Control.

La necesidad de dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 276/94 en su artículo 9 referente al control, la vigilancia y la fiscalización de los bienes públicos y del patrimonio del Estado, se dispuso por **Res. CGR N° 1000/07** de fecha 17 de setiembre de 2007 la realización de un **Examen Especial al área de Cobranzas y al pago de haberes a Electricistas Residentes, correspondiente al ejercicio fiscal 2007.**

2. ALCANCE DEL EXAMEN

El Examen comprendió la verificación y análisis de documentos referentes a Cobranzas y Pago de Haberes a Electricistas Residentes, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2007.

En cuanto al área de cobranzas fueron verificados durante la ejecución de los trabajos, aproximadamente el 30 % de los ingresos de los meses de marzo, abril y junio respectivamente y el 30 % de los pagos realizados a electricistas residentes en los meses de febrero, abril y junio. Se aclara que la selección fue hecha en base a criterios que se detallan en el programa de trabajo.



Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

El Examen fue realizado de acuerdo a Normas de Auditoria aplicables al Sector Público y Normas Internacionales de Auditoria; las que requieren que el mismo sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y documentación verificada; objeto de la auditoria; no contengan exposiciones erróneas.

Igualmente, que las operaciones a las cuales ellas corresponden hayan sido ejecutadas de conformidad a las disposiciones legales vigentes y demás normas aplicables.

El resultado del presente Informe surge del análisis de los documentos proveídos a los Auditores para su estudio y que son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de Administración Nacional de Electricidad (ANDE), intervinientes en la ejecución y formalización de las operaciones examinadas.

3. OBJETIVO DEL EXAMEN

El objetivo del examen consistió en el análisis de los documentos referentes a Cobranzas y pago de haberes a Electricistas Residentes, a los efectos de obtener evidencias suficientes, competentes y relevantes que sirvan de base para opinar sobre la legalidad y razonabilidad con respecto a la ejecución del rubro 260 Servicios Técnicos y Profesionales y específicamente a los pagos efectuados a electricistas residentes y los saldos expuestos en la ejecución presupuestaria de ingresos, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2007, como así también la Evaluación y Comprobación del Sistema de Control Interno de la Institución en relación a las áreas examinadas.

4. LIMITACIONES AL TRABAJO

Falta de Provisión de documentos

Las limitaciones al alcance son las que surgen de los atrasos e imperfecciones en la información suministrada por la Institución auditada, y en consecuencia, nuestro trabajo no incluye una revisión integral de todas las operaciones, por tanto, el presente informe no se puede considerar como una exposición de todas las eventuales deficiencias o de todas las medidas que podrían adoptarse para corregirlas.

5. COMUNICACIÓN DE OBSERVACIONES REMITIDAS A LA ANDE

Por nota CGR N° 7896/07 de fecha 28 de diciembre de 2007 se ha remitido a la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), la Comunicación de Observaciones resultante de la auditoria practicada.

La institución presenta el descargo esta Entidad Superior de Control a través de la nota N° P 153/2008 de fecha 11 de enero de 2008 ingresada por Expediente CGR N° 165/08.

6. AUTORIDADES DE LA ANDE EJERCICIO FISCAL 2007

Cargo	Nombre
Presidente	Ing. Martín González Guggiari
Gerente Comercial	Ing. Carlos D. Heisecke Sosa
Auditoria Interna	Econ. Ismael Mendoza



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección General de Control de la Administración
Descentralizada

Informe del Examen Especial al área de Cobranzas y al Pago de Haberes a
Electricistas Residentes, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2007
RES. CGR N° 1000/07

Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

7. DESARROLLO DEL INFORME

A los efectos de una mejor comprensión, el presente informe se halla dividido en los siguientes capítulos:

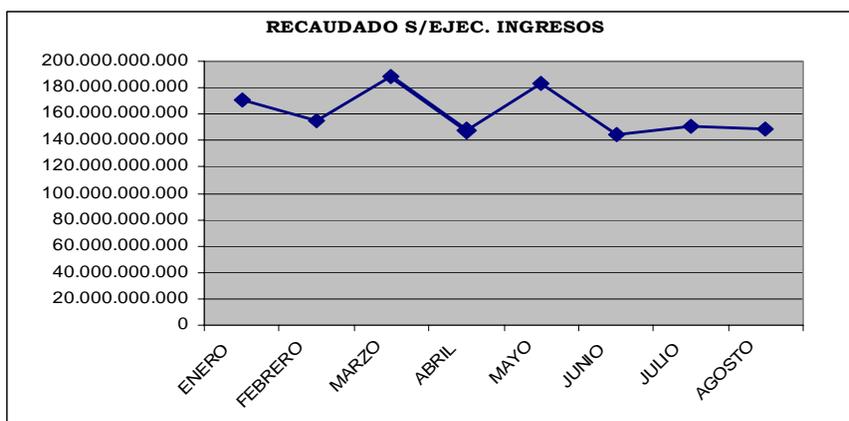
- CAPÍTULO 1 COBRANZAS**
- CAPÍTULO 2 VERIFICACIÓN IN SITU A LAS BOCAS DE COBRANZAS**
- CAPÍTULO 3 ELECTRICISTAS RESIDENTES**
- CAPÍTULO 4 VERIFICACIÓN IN SITU A ELECTRICISTAS RESIDENTES**
- CAPÍTULO 5 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**



CAPITULO 1

COBRANZAS

La Administración Nacional de Electricidad (ANDE), según la Ejecución Presupuestaria de Ingresos proveída a esta Auditoría ha recaudado de enero a agosto la suma de **G. 1.288.104.101.883.-** (Guaraníes un billón doscientos ochenta y ocho mil ciento cuatro millones ciento un mil ochocientos ochenta y tres), a efectos de mejor comprensión se detalla en el siguiente cuadro:



Al respecto, esta Auditoría consideró tomar como muestra los ingresos concernientes a los meses de **marzo, abril y junio** el cual asciende a la suma de **G. 480.230.887.096.-** (Guaraníes cuatrocientos ochenta mil doscientos treinta millones ochocientos ochenta y siete mil noventa y seis), el cual representa el **38 %** del total recaudado. En ese contexto, a los efectos del análisis en detalle de la muestra, se ha seleccionado verificar un aproximado del **30%** de los ingresos provenientes de las distintas agencias constituidas en el territorio nacional, como así también, los provenientes de las bocas de cobranzas con las cuales la Institución tiene contratos, de cada uno de los meses seleccionados.

1- METODOLOGIA DE COBRANZAS DE FACTURAS

De acuerdo a las documentaciones proveídas por la institución, las cobranzas de facturas por el servicio de energía eléctrica suministrado por la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), se realizan en forma directa o tercerizadas las que se citan a continuación:

- 1- Cobranzas en ANDE
- 2- Cobranzas en Bocas de Cobranzas de ANDE con contrato directo
- 3- Cobranzas por medio de Electricista Residentes
- 4- Cobranzas en Bocas de Cobranzas adheridas a las redes de cobro electrónico
- 5- Cobranzas de facturas por medio de Débito Automático
- 6- Cobranzas de facturas a través de INTERNET



☆
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección General de Control de la Administración
Descentralizada

Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

1.1- Cobranzas en ANDE

Estas cobranzas se realizan en las cajas de la Sede Central de ANDE, Agencias de Cobros Centro, Agencias de Cobro Boggiani, Agencias de Cobros Sajonia y Agencias Regionales.

1.2- Cobranzas en Bocas de Cobranzas de ANDE con contrato directo

Menciona en el documento arrimado a esta auditoria, que a la fecha se cuenta con 203 bocas de cobranzas de ANDE, las mismas son firmas comerciales que han suscripto contrato de gestión de cobros de facturas de ANDE en forma directa con ANDE y se encuentran diseminadas por todo el interior del país a excepción de Asunción, Gran Asunción, y grandes localidades del interior.

1.3- Cobranzas por medio de Electricista Residentes

En algunas localidades del interior del país y principalmente en las compañías no se cuentan con bocas de cobranzas y en ese caso los Electricistas Residentes proceden al cobro de facturas de ANDE, previa suscripción de contrato de gestión de cobros de facturas de ANDE. A la fecha cuentan con 17 (diecisiete) Electricistas Residentes que operan también como boca de cobranzas de ANDE.

1.4- Cobranzas en Bocas de Cobranzas adheridas a las redes de cobro electrónico

Cuentan con Bocas de Cobranzas denominadas Entidades Recaudadoras, que se encuentran adheridas a las Redes de Cobro Electrónico con quienes ANDE ha suscrito Contrato de Cobro de Facturas y Procesamiento Electrónico de Datos y que son las siguientes:

- Red Electrónica PRONET – ABN AMRO BANK
- Red Electrónica STREAM – CITIBANK
- Red Electrónica BANCARD – INTERBANCO
- Red Electrónica NETEL – INTERBANCO

Las Entidades Recaudadoras se encuentran autorizadas a cobrar facturas de ANDE mediante un contrato de adhesión y las mismas son bocas ubicadas en Asunción, Gran Asunción y grandes ciudades del interior del país.

1.5- Cobranzas de facturas por medio de Débito Automático

Otro mecanismo de cobro de facturas de ANDE es a través del Sistema de Débito Automático y a la fecha cuentan con contrato vigente para dicha gestión con las siguientes entidades:

- INTERBANCO
- BANCARD S.A
- BANCO REGIONAL
- BBVA S.A
- CARTA CLAVE S.A
- CITIBANK N A



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección General de Control de la Administración
Descentralizada

Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

- PROCARD S.A
- CABAL PARAGUAY

1.6- Cobranzas de facturas a través de INTERNET

Cuentan con dos entidades bancarias con contrato vigente para efectuar cobranzas de facturas de ANDE a través de este innovador sistema y que son las siguientes:

- INTERBANCO
- BANCO CONTINENTAL

2- SISTEMA DE GESTIÓN COMERCIAL OPEN SGC

El Sistema de Gestión Comercial Open SGC se compone de tres grandes bloques funcionales claramente diferenciados.

2.1- GESTIÓN DE CLIENTES

Constituye el núcleo principal del sistema y soporta de la gestión diaria de todas las relaciones entre el Cliente y la Empresa. Incluye los siguientes módulos funcionales:

a- Atención al Cliente

Soporta, entre otras, las siguientes funciones: información al cliente, solicitud y seguimiento de nuevos suministros, contratación, atención y seguimiento de reclamaciones, refacturación On-Line de recibos, y suministros eventuales.

b- Lecturas

El módulo de lecturas integrado en el ciclo comercial, lecturas-facturación-cobro, soporta las funciones asociadas a la toma de datos de consumo (lecturas) y al procesamiento de los mismos para su posterior facturación.

c- Facturación

Este módulo se ocupa de la generación de los importes a facturar en base a los datos obtenidos en la lectura de consumos de los suministros (real o estimado), así como de la detección de posibles errores en los suministros procesados.

d- Cobros

El módulo de cobros marca el final del ciclo comercial y engloba todas aquellas actividades desarrolladas desde la facturación hasta el cobro de las facturas por consumo de energía y otros conceptos. Los módulos funcionales que incluye son:

- Edición y puesta al cobro de facturas.
- Gestión de Cobro (en oficinas comerciales, bancos y otros agentes autorizados).
- Cobro Domiciliado.
- Cobro On-Line (Cobro en el momento, efectuado en cualquiera de los puntos de atención).
- Gestión de la Deuda de Clientes (gestión de impagados y gestión de incobrables).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección General de Control de la Administración
Descentralizada

Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

- Puesta al cobro de facturas para clientes especiales (relación valorada, agrupación de facturas).
- Cobro Off-line (cobros efectuados en las cajas locales asociadas a una Oficina Comercial (Operativa Local)).
- Acuerdo a Plazos.
- Cobranza anticipada.
- Edición On-line de duplicados de facturas.
- Edición On-line del estado de cuenta (resumen y detalle de la deuda).
- Actualización de cobros (detección de cobros erróneos, generación automática de reconexiones).
- Resolución y seguimiento de cobros erróneos.

e- Ordenes de Servicio

Este módulo se ocupa del tratamiento y control de los trabajos de campo requeridos, producto de la operación de los módulos anteriores.

f- Mantenimiento de Entidades

Módulo responsable del mantenimiento de las estructuras básicas del Sistema, tales como fincas, suministros, puntos de medida, medidores, aparatos de control y colocación y levantamiento de medidores en suministros eventuales.

g- Interfase Contable

Este proceso es responsable de extraer y transmitir toda la información del Sistema necesaria para la contabilidad de la Empresa.

h- Informes

Módulo responsable de obtener una lista de informes según el perfil del usuario que los solicita; pudiendo grabar la información seleccionada en un directorio.

2.2- CONTROL DE GESTIÓN

Este módulo ofrece la información tanto estadística como de gestión, obtenida por la integración de información procedente de los módulos que componen el OPENSGN. Esta basado en consulta numérico/gráficas en tiempo real o históricas con criterios flexibles para la selección y ordenación de la información (parametrización).

Estas consultas permiten disponer de los datos necesarios para la toma de decisiones operativas y estratégicas sobre el área comercial.

2.3- ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA

Permite a los usuarios autorizados modificar en modo On-line cualquiera de los parámetros que regulan la actividad comercial (tarifas, validaciones, días del ciclo comercial, rangos de tolerancia...), así como otros valores codificados (tipos, estados, códigos...).



Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

3- INGRESOS DE OPERACIÓN – VENTA DE ENERGÍA (MERCADO NACIONAL)

Confrontadas las informaciones proveídas por la Gerencia Financiera y por el Departamento de Contabilidad, referente a los ingresos por venta de energía se ha observado lo siguiente:

Observación N° 01: DIFERENCIA DE INFORMACIONES ENTRE LA GERENCIA FINANCIERA Y EL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

De la Comparación realizada a la información remitida por la Gerencia Financiera – Departamento de Caja y Bancos y por el Departamento de Contabilidad, referente a los ingresos recaudados por Venta de Energía – Mercado Nacional (Gestión de Cobro), se ha constatado una diferencia por un total de **G. 11.994.816.123.-** (Guaraníes once mil novecientos noventa y cuatro millones ochocientos dieciséis mil ciento veintitrés), que datan de los meses de enero a agosto del año en curso, seleccionados como muestra.

A continuación se detalla el siguiente cuadro:

Ingresos de Operación - Mercado Nacional			
Meses 2007	S/Departamento de Contabilidad	S/Gerencia Financiera - Caja y Bancos	Diferencia G.
Enero	168.998.453.012	156.143.793.052	12.854.659.960
Febrero	148.214.157.904	154.406.388.421	-6.192.230.517
Marzo	176.718.017.462	173.230.160.629	3.487.856.833
Abril	146.055.289.682	148.111.550.265	-2.056.260.583
Mayo	176.819.337.373	177.037.803.128	-218.465.755
Junio	143.982.894.282	149.255.078.533	-5.272.184.251
Julio	147.495.411.023	137.061.316.989	10.434.094.034
Agosto	144.271.809.498	145.314.463.096	-1.042.653.598
T O T A L	1.252.555.370.236	1.240.560.554.113	11.994.816.123

Al respecto, esta Auditoría por Memorándum CGR N° 08, solicitó información referente a la diferencia existente entre lo recaudado por Venta de Energía – Mercado Nacional, proporcionados por la Gerencia Financiera (Caja y Bancos) y el Departamento de Contabilidad.

En contestación a lo requerido, la Administración Nacional de Electricidad, por Expediente SG/DSME N° 13805, con 5 fojas de fecha 17 de octubre de 2007, expone cuanto sigue:

"... Se informa que los datos de los Ingresos de Operación – Mercado Nacional según Gerencia Financiera Caja y Bancos y según el Departamento de Contabilidad no son susceptibles de comparación, teniendo en cuenta que el informe del Dpto. de Contabilidad es generado a partir de la gestión de cobro (Interfase Contable), registrado en la contabilidad y se refiere al momento del pago del depósito realizado por el cliente en las bocas de cobranzas por los distintos sistemas de recaudación (sistemas bancarios), sin embargo, los registros del Dpto. de Caja y Bancos corresponden a la contabilización de las boletas de



Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

depósito por las cobranzas realizadas que generalmente tienen un retraso de 5 a 15 días."

Firmando al pie del informe que antecede Ángel A. Acuña C., administrador de sistemas y el Lic. Elio O. Godoy Franco, Jefe del Departamento de Contabilidad.

Asimismo, se adjunta lo expresado por Gerencia Financiera, firmando al pie la Lic. Sonia Rojas de Hayes, que dice: "...Remitimos adjunto el informe presentado por el Departamento de Contabilidad.

En el mismo se indica que las diferencias señaladas por la Contraloría General de la República se deben a que los datos informados por el Departamento de Contabilidad como ingresos de Operación - Mercado Nacional, corresponden a gestiones de cobro, las que surgen al momento de los pagos realizados por los clientes, en las diferentes cajas habilitadas y por los distintos sistemas de recaudación con que cuenta la ANDE; mientras que los registros del Departamento de Caja y Bancos corresponden a la contabilización de las boletas de depósitos correspondientes a las cobranzas realizadas, existiendo por lo general, un retraso de entre 5 a 15 días entre la fecha efectiva de depósito y la contabilización de ésta."

La institución en su descargo a la Comunicación de Observaciones señalo cuanto sigue:

"Los datos informados por el Departamento de Contabilidad corresponden a gestiones de cobro procesadas por el sistema comercial, así como cobros procesados por otros medios habilitados para el cobro de servicios prestados, independiente a que estos fueran o no depositados en bancos.

Por su parte, los datos considerados por el Departamento de Caja y Bancos corresponden a la contabilización de las boletas de depósitos, lo que sucede entre 5 a 15 días después de la realización de los depósitos, de ahí, las diferencias señaladas por la Contraloría General de la República".

CONCLUSIÓN

Comparada la información remitida por la Gerencia Financiera – Departamento de Caja y Bancos y por el Departamento de Contabilidad, referente a los ingresos recaudados por Venta de Energía – Mercado Nacional (Gestión de Cobro), se ha constatado una diferencia por un total de **G. 11.994.816.123.-** (Guaraníes once mil novecientos noventa y cuatro millones ochocientos dieciséis mil ciento veintitrés), que datan de los meses de enero a agosto del año en curso, seleccionados como muestra.

Si bien la Institución justifica en el descargo, que el motivo de las diferencias se debe a la **consideración distinta de datos**, sin embargo, es importante resaltar que ésta auditoría ha utilizado informes consolidados de un mismo rubro, en este caso, el de **Ingresos; rubro** cuyo saldo en los distintos informes, sin importar la unidad operativa de la cual provenga, debería reflejar el mismo importe, sobre todo al considerar que tanto la información de la Gerencia Financiera – Departamento de Caja y Bancos y la del Departamento de Contabilidad, son generados en el mismo módulo funcional del segundo bloque del **SISTEMA DE GESTIÓN COMERCIAL OPEN SGC, descrito más arriba.**



Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Por lo expuesto, se concluye conforme al descargo presentado por la institución, que el Sistema OPEN SCG genera información diferente sobre un mismo rubro y/o las dependencias de la ANDE que suministraron información a esta auditoría no poseen el mismo perfil de usuario, para poder acceder a toda la información que el Sistema OPEN SCG produce, aún tratándose del mismo bloque funcional.

La utilización de informes con tales diferencias, y sin una conciliación dificulta el control, la revisión y posterior comparación.

RECOMENDACIÓN

La Administración Nacional de Electricidad – ANDE, debe mantener criterios uniformes en los proceso de información referente a las recaudaciones de los ingresos, a fin de que los mismos sean claros y precisos, de manera a reflejar una presentación razonable.

La Institución deberá contemplar la utilización de una **planilla de conciliación** en la cual se refleje el origen de las diferencias; es decir, deberán estar plenamente identificados y cuantificados los ingresos, sean éstos partidas pendientes de registración contable o no, que aún se encuentren dentro del ciclo del proceso de transferencia del sistema informático, sobre todo al considerar que la institución reconoce la existencia de un periodo de desfasaje de 5 a 15 días.

La ANDE, deberá fortalecer los controles existentes sobre los funcionarios encargados de elaborar y registrar los datos provenientes de los ingresos, de forma a evitar errores, teniendo en cuenta que la información proveída debe ser confiable y oportuna.

Observación N° 02: DIFERENCIAS DE DATOS ENTRE LOS INFORMES PROVEÍDOS POR EL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD Y GESTIONES

Al comparar los datos expuestos en el informe proveído por el Departamento de Contabilidad con las gestiones de cobro extraídos del Sistema OPENSGC correspondiente a los cobro Off Line y Centralizado, hemos constatado igualmente una diferencia de **G. 10.633.486.766.-** (Guaraníes diez mil seiscientos treinta y tres millones cuatrocientos ochenta y seis mil setecientos sesenta y seis), contabilizado como ingresos provenientes de venta de energía (recaudado - mercado nacional).

Para una mejor comprensión se expone a continuación el cuadro siguiente:

Ingresos por Venta de Energía - Mercado Nacional			
Meses 2007	S/Departamento de Contabilidad	S/Sistema OPENSGC Total Gestiones	Diferencia G.
Enero	168.998.453.012	161.739.647.238	7.258.805.774
Febrero	148.214.157.904	150.004.221.313	-1.790.063.409
Marzo	176.718.017.462	176.337.439.159	380.578.303
Abril	146.055.289.682	146.642.947.493	-587.657.811
Mayo	176.819.337.373	175.036.516.823	1.782.820.550
Junio	143.982.894.282	143.091.714.495	891.179.787



★
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
 Dirección General de Control de la Administración
 Descentralizada

Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Julio	147.495.411.023	145.379.799.033	2.115.611.990
Agosto	144.271.809.498	143.689.597.916	582.211.582
T O T A L	1.252.555.370.236	1.241.921.883.470	10.633.486.766

La institución en su descargo a la Comunicación de Observaciones señaló cuanto sigue:

"Como mencionamos anteriormente, los datos informados por el Departamento de Contabilidad como Ingresos de Operación – Mercado Nacional corresponden a gestiones de cobro procesadas por el sistema comercial que son informados a través de la interfase contable, así como cobros procesados por otros medios habilitados para el pago de servicios prestados. Por lo que al efecto de realizar la comparación con los datos proveídos por el sistema OPEN SGC, debe realizarse la diferenciación de estos ingresos, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

CUADRO 1

MES	Total Ingresos – Mercado Nacional	Interfase Contable (Saldo de la cuenta Gestión de Cobro) a	Ingresos procesados en Caja y Bancos b
ENERO	161.279.134.760	161.278.453.306	681.454
FEBRERO	148.214.157.904	148.211.366.915	2.790.989
MARZO	176.718.017.462	176.715.929.858	2.087.604
ABRIL	146.055.289.682	145.954.028.164	101.261.518
MAYO	176.819.337.373	175.797.411.906	1.021.925.467
JUNIO	143.982.894.282	143.982.151.433	742.849
JULIO	147.495.411.023	147.459.362.361	36.048.662
AGOSTO	144.785.640.021	144.757.148.265	28.491.756
Total	1.245.349.882.507	1.244.155.852.208	1.194.030.299

Al comparar el Total de Ingresos correspondiente al Mercado Nacional, con los datos informados por el Departamento de Contabilidad y transcriptos en el expediente de referencia, encontramos cuanto sigue:

CUADRO 2

MES	Total Ingresos – Mercado Nacional	Interfase Contable (Saldo de la cuenta Gestión de Cobro) a	Ingresos procesados en Caja y Bancos B
ENERO	161.279.134.760	168.998.453.012	7.719.318.252
FEBRERO	148.214.157.904	148.214.157.904	-
MARZO	176.718.017.462	176.718.017.462	-
ABRIL	146.055.289.682	146.055.289.682	-
MAYO	176.819.337.373	176.819.337.373	-
JUNIO	143.982.894.282	143.982.894.282	-
JULIO	147.495.411.023	147.495.411.023	-
AGOSTO	144.785.640.021	144.271.809.498	-513.830.523
Total	1.245.349.882.507	1.252.555.370.236	7.205.487.729

La diferencia que se observa en el mes de enero/2007, de G. 7.719.318.252 surge a consecuencia de que, en ese mes, en la planilla de "Ingresos devengados/Recaudados fueron considerados datos preliminares, siendo los mismos posteriormente verificados y conciliados a los efectos de realizar los ajustes correspondientes al cierre del ejercicio fiscal 2007.



Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Por otro lado, el Departamento de Contabilidad recibe a través de la interfase contable el informe de otro tipo de ingresos tales como el cobro de extensiones de líneas y ventas de activos-materiales, que si bien están incluidos en las Gestiones de Cobro; a efectos del informe de ingresos para el Departamento de Presupuesto, estos son incluidos en otros rubros. Este es el caso del mes de agosto, donde la diferencia de G. 513.830.523 entre el monto considerado por la Contraloría y el detallado en el cuadro de arriba está compuesto de G. 58.003.615 (extensión de línea) indicado en el rubro 191 – Otros Recursos y G. 455.826.908 (venta de materiales) detallado en el rubro 211 – Venta de otros Activos de Capital, que se observan en el Informe de Ingresos del mes de Agosto de 2007 (Ver Anexo 1).

Cabe señalar que los montos considerados por el Departamento de Contabilidad como Interfase Contable (CUADRO 1: Columna a) surgen a su vez de la diferencia entre las gestiones de cobro procesadas, cerradas en el sistema OPEN SGC e informadas por la Interfase Contable (CUADRO 3: columna c) y los cobros erróneos correspondientes al período de informe (CUADRO 3: columna d).

CUADRO 3

MES	Interfase Contable (saldo de la cuenta Gestión de Cobro) a	Gestión de Cobros según Interfase contable c	Cobros erróneos resueltos y eliminados según Interfase Contable d
ENERO	161.278.453.306	161.449.247.420	170.794.114
FEBRERO	148.211.366.915	149.962.027.695	1.750.660.780
MARZO	176.715.929.858	176.835.940.291	120.010.433
ABRIL	145.954.028.164	146.033.771.701	79.743.537
MAYO	175.797.411.906	175.931.409.696	133.997.790
JUNIO	143.982.151.433	147.583.725.591	124.363.220
JULIO	147.459.362.361	147.583.725.591	124.363.230
AGOSTO	144.757.148.265	144.900.011.897	142.863.632
Total	1.244.155.852.208	1.246.803.909.070	2.648.056.862

Finalmente informamos que el sistema informático OPEN SGC brinda distintos tipos de informes dependiendo de los parámetros que son seleccionados por el usuario. En ese sentido, y de conformidad al análisis realizado, los datos considerados en el presente documento de la Contraloría General de la República en la columna s/ Sistema OPEN SGC – Total Gestiones, corresponden a gestiones de cobro cuya fecha de cobro corresponde a los periodos consultados, independientemente del estado de estas gestiones, sin embargo, los datos informados por la interfase contable y considerados por el Departamento de Contabilidad corresponden a gestiones de cobro cerradas dentro del periodo de informe, independientemente de la fecha de cobro de las mismas, debido a lo cual existirán diferencias en los montos considerados por la C.G.R. como Gestiones de Cobro”.

CONCLUSIÓN

Cotejado los datos expuestos en el informe proveído por el Departamento de Contabilidad con las gestiones de cobro extraídos del Sistema OPENS GC correspondiente a los cobro Off Line y Centralizado, hemos constatado igualmente una diferencia de **G. 10.633.486.766.-** (Guaraníes diez mil seiscientos treinta y tres millones cuatrocientos ochenta y seis mil setecientos sesenta y seis), contabilizado como ingresos provenientes de venta de energía (recaudado - mercado nacional).



Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Si bien la Institución justifica en el descargo, que el motivo de las diferencias se debe a la **consideración distinta de datos**, sin embargo, es importante resaltar la utilización de informes consolidados con respecto a una misma cuenta, en este caso, la de **Ingresos**, la cual en los distintos informes, sin importar la unidad operativa de la cual provenga, deberían reflejar los mismos ingresos. La utilización de informes con tales diferencias, y sin una conciliación dificulta el control, la revisión y posterior comparación.

RECOMENDACIÓN

La Administración Nacional de Electricidad – ANDE, debe mantener criterios uniformes en los proceso de información referente a las recaudaciones de los ingresos, a fin de que los mismos sean claros y precisos, de manera a reflejar una presentación razonable.

La Institución deberá contemplar la utilización de una planilla de conciliación en la cual se refleje el origen de las diferencias; es decir, deberán estar plenamente identificados y cuantificados los ingresos que aún que se encuentran dentro del ciclo del proceso de transferencia del sistema informático.

Deben optimizarse los controles sobre los funcionarios encargados de elaborar y registrar los datos provenientes de los ingresos, de forma a evitar errores, teniendo en cuenta que la información proveída debe ser confiable y oportuna.

Observación N° 03: DIFERENCIAS DE DATOS ENTRE LOS INFORMES PROVEÍDOS POR EL DEPARTAMENTO DE CAJAS Y BANCOS CON LAS PLANILLAS DE RECAUDACIONES.

Al comparar los datos del informe presentado por el Departamento de Caja y Bancos, con los totales extraídos de las Planillas de Recaudaciones, las cuales son elaboradas a partir de la recepción de las boletas de depósito, se constato una diferencia de menos de **G. 1.680.798.107.-** (Guaraníes mil seiscientos ochenta millones setecientos noventa y ocho mil ciento siete), y que para una mejor comprensión exponemos el siguiente cuadro:

Ingresos por Venta de Energía - Mercado Nacional			
Meses 2007	S/Gerencia Financiera - Caja y Bancos	S/Sistema OPENSGC	Diferencia G.
Enero	156.143.793.052	161.741.591.193	-5.597.798.141
Febrero	154.406.388.421	149.874.884.371	4.531.504.050
Marzo	173.230.160.629	175.811.581.110	-2.581.420.481
Abril	148.111.550.265	147.588.728.064	522.822.201
Mayo	177.037.803.128	175.621.900.491	1.415.902.637
Junio	149.255.078.533	142.578.642.043	6.676.436.490
Julio	137.061.316.989	145.432.421.639	-8.371.104.650
Agosto	145.314.463.096	143.591.603.309	1.722.859.787
T O T A L	1.240.560.554.113	1.242.241.352.220	-1.680.798.107



Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

La institución en su descargo a la Comunicación de Observaciones señaló cuanto sigue:

"Aclaremos que las Planillas de Recaudaciones corresponden a los depósitos bancarios ingresados en el sistema informático de Gestión Comercial, es decir, corresponde a los depósitos declarados en el sistema, lo que no implica que los mismos hayan sido efectivamente realizados en la fecha de generación de las planillas.

Por su parte, los datos considerados por el Departamento de Caja y Bancos corresponden a la contabilización de las boletas de depósitos efectivamente realizados, lo que sucede entre 5 a 15 días posteriores a la fecha de depósito".

Analizado el descargo de la observación presentado por las autoridades de la Administración Nacional de Electricidad - ANDE, esta Auditoría concluye en lo siguiente:

La Institución justifica, en el descargo transcrito, que el motivo de las diferencias se debe a la **consideración distinta de datos**, sin embargo, es importante resaltar la utilización de informes consolidados con respecto a una misma cuenta, en este caso, la de **Ingresos**, la cual en los distintos informes, sin importar la unidad operativa de la cual provenga, deberían reflejar los mismos ingresos.

La utilización de informes con tales diferencias, y sin una conciliación dificulta el control, la revisión y posterior comparación.

Asimismo, se denota la falta de coordinación y comunicación entre las distintas unidades encargadas de la elaboración y procesamiento de las recaudaciones en concepto de Venta de Energía – Mercado Nacional, considerando que no deberían existir diferencias en la consideración de los ingresos.

Por lo expuesto, se señala que la falta de una información integrada de los ingresos de la Administración Nacional de Electricidad, distorsiona la realización de un control y revisión posterior de los informes proporcionados.

CONCLUSIÓN

Comparado los datos del informe presentado por el Departamento de Caja y Bancos, con los totales extraídos de las Planillas de Recaudaciones, las cuales son elaboradas a partir de la recepción de las boletas de depósito, se constató una diferencia de menos de **G. 1.680.798.107.-** (Guaraníes mil seiscientos ochenta millones setecientos noventa y ocho mil ciento siete).

Si bien la Institución justifica en el descargo, que el motivo de las diferencias se debe a la **consideración distinta de datos**, sin embargo, es importante resaltar la utilización de informes consolidados con respecto a una misma cuenta, en este caso, la de **Ingresos**, la cual en los distintos informes, sin importar la unidad operativa de la cual provenga, deberían reflejar los mismos ingresos.

La utilización de informes con tales diferencias, y sin una conciliación dificulta el control, la revisión y posterior comparación, en consecuencia, dicha situación constituye una evidente debilidad en la estructura de control interno que no permite



Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

efectuar controles o confirmaciones, distorsionando cualquier opinión o conclusión al respecto.

RECOMENDACIÓN

La Administración Nacional de Electricidad – ANDE, debe mantener criterios uniformes en los proceso de información referente a las recaudaciones de los ingresos, a fin de que los mismos sean claros y precisos, de manera a reflejar una presentación razonable.

La Institución deberá contemplar la utilización de una planilla de conciliación en la cual se refleje el origen de las diferencias; es decir, deberán estar plenamente identificados y cuantificados los ingresos que aún que se encuentran dentro del ciclo del proceso de transferencia del sistema informático.

Deben optimizarse los controles sobre los funcionarios encargados de elaborar y registrar los datos provenientes de los ingresos, de forma a evitar errores, teniendo en cuenta que la información proveída debe ser confiable y oportuna.

Observación N° 04: DEPÓSITOS DE RECAUDACIONES DE MESES ANTERIORES REGISTRADOS HASTA DESPUÉS DE UN MES

Verificada las Planillas de Recaudaciones se constató que fueron reconocidos y registrados, en los meses seleccionados como muestra, depósitos correspondientes a ingresos ordinarios (gestiones) de meses anteriores, para una mejor comprensión se exponen los siguientes cuadros, por mes verificado:

➤ Planilla de Recaudaciones Mes de Marzo

Fecha de Gestión	Depósito en Banco:	Importe Depositado G.	Fecha de Ingreso ANDE
26/02/2007	ABN Amro Bank	250.000	02/03/2007
27/02/2007	BNF	86.972.794	02/03/2007
27/02/2007	BNF	76.860.000	02/03/2007
27/02/2007	BNF	97.613.126	02/03/2007
28/02/2007	BNF	1.705.367	02/03/2007
28/02/2007	BNF	2.228.318	02/03/2007
26/02/2007	BNF	6.148.000	02/03/2007
27/02/2007	BNF	7.754.000	02/03/2007
22/02/2007	BNF	3.315.000	02/03/2007
26/02/2007	BNF	23.181.000	02/03/2007
27/02/2007	BNF	7.282.000	02/03/2007
23/02/2007	BNF	55.577.000	05/03/2007
28/02/2007	BNF	81.109.076	05/03/2007
28/02/2007	BNF	119.049.866	05/03/2007
28/02/2007	BNF	87.273.422	05/03/2007
28/02/2007	BNF	31.016.659	05/03/2007
11/07/2006	BNF	134.000	05/03/2007



★
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
 Dirección General de Control de la Administración
 Descentralizada

Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Fecha de Gestión	Depósito en Banco:	Importe Depositado G.	Fecha de Ingreso ANDE
22/02/2007	BBVA	27.141.677	06/03/2007
26/02/2007	Ctibank	33.537.334	06/03/2007
27/02/2007	BNF	1.000	07/03/2007
26/02/2007	BNF	53.210.000	07/03/2007
27/02/2007	BNF	5.175.000	07/03/2007
27/02/2007	BNF	5.146.000	07/03/2007
28/02/2007	BNF	6.362.000	07/03/2007
28/02/2007	BNF	4.033.000	07/03/2007
31/01/2007	BNF	1.485.661	13/03/2007
26/02/2007	Regional	13.014.000	13/03/2007
27/02/2007	Regional	6.780.000	13/03/2007
28/02/2007	Regional	10.188.000	13/03/2007
28/02/2007	Regional	686.552	15/03/2007
03/05/2004	BNF	200.000	15/03/2007
29/01/2007	BNF	355.450	20/03/2007
19/12/2006	BNF	100.000	20/03/2007
09/02/2007	BNF	70.000	20/03/2007
26/02/2007	BNF	404.000	28/03/2007
T O T A L		1.293.945.545	

➤ **Planilla de Recaudaciones Mes de Abril**

Fecha de Gestión	Depósito en Banco:	Importe Depositado G.	Fecha de Ingreso ANDE
26/03/2007	BNF	4.614.000	02/04/2007
30/03/2007	BNF	9.406.718	02/04/2007
30/03/2007	Solar	35.640.105	03/04/2007
29/03/2007	BNF	190.101.000	03/04/2007
30/03/2007	BNF	106.337.512	03/04/2007
30/03/2007	BNF	54.866.000	03/04/2007
30/03/2007	BNF	99.680.000	03/04/2007
30/03/2007	BNF	72.378.000	03/04/2007
30/03/2007	BNF	5.163.613	03/04/2007
27/03/2007	BNF	16.557.273	09/04/2007
27/03/2007	BNF	26.956.805	09/04/2007
30/03/2007	Solar	11.280.044	10/04/2007
21/03/2007	Regional	6.515.680	10/04/2007
30/03/2007	BNF	2.093.000	10/04/2007
29/03/2007	Regional	5.184.000	11/04/2007
05/02/2007	BNF	8.251.000	11/04/2007
30/03/2007	BNF	3.462.000	11/04/2007

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección General de Control de la Administración
Descentralizada

Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Fecha de Gestión	Depósito en Banco:	Importe Depositado G.	Fecha de Ingreso ANDE
30/03/2007	Regional	11.769.000	12/04/2007
09/03/2007	BNF	3.000.000	12/04/2007
27/03/2007	BNF	7.011.000	12/04/2007
31/03/2007	BNF	4.528.000	12/04/2007
05/02/2007	BNF	270.000	16/04/2007
09/02/2007	BNF	100.000	17/04/2007
19/12/2006	BNF	100.000	19/04/2007
22/01/2004	BNF	150.000	27/04/2007
T O T A L		685.414.750	

➤ **Planilla de Recaudaciones Mes de Junio**

Fecha de Gestión	Depositado en Banco:	Importe Depositado G.	Fecha de Ingreso ANDE
30/05/2007	BNF	88.985.609	01/06/2007
30/05/2007	BNF	659.130	01/06/2007
30/05/2007	BNF	66.064.614	01/06/2007
30/05/2007	BNF	1.138.000	01/06/2007
30/05/2007	BNF	61.429.000	01/06/2007
30/05/2007	BNF	220.000	01/06/2007
31/05/2007	BNF	3.324.384	01/06/2007
31/05/2007	BNF	2.478.202	01/06/2007
31/05/2007	BNF	20.616.136	01/06/2007
28/05/2007	BNF	175.000	01/06/2007
28/05/2007	Regional	6.706.000	04/06/2007
28/05/2007	Regional	4.911.000	04/06/2007
30/05/2007	Regional	10.983.000	04/06/2007
31/05/2007	Regional	8.727.904	04/06/2007
29/05/2007	BNF	481.482	04/06/2007
31/05/2007	BNF	91.127.739	04/06/2007
31/05/2007	BNF	2.472.000	04/06/2007
31/05/2007	BNF	4.306.000	04/06/2007
31/05/2007	BNF	69.456.000	04/06/2007
31/05/2007	BNF	62.074.000	04/06/2007
31/05/2007	BNF	80.176.960	04/06/2007
30/05/2007	BNF	6.700.293	04/06/2007
31/05/2007	BNF	8.732.832	05/06/2007
31/05/2007	Citibank	15.226.544	05/06/2007
31/05/2007	Regional	2.787.547	05/06/2007

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



☆

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección General de Control de la Administración
Descentralizada

Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Fecha de Gestión	Depositado en Banco:	Importe Depositado G.	Fecha de Ingreso ANDE
23/05/2007	BNF	39.884	07/06/2007
24/05/2006	BNF	378.000	07/06/2007
30/05/2007	BNF	5.814.000	07/06/2007
30/05/2007	BNF	165.000	08/06/2007
29/05/2007	BNF	3.951.000	11/06/2007
29/05/2007	Regional	3.127.422	13/06/2007
03/02/2007	BNF	200.000	18/06/2007
06/02/2007	BNF	193.493	19/06/2007
T O T A L		633.828.175	

Al respecto, la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**, en su artículo 56.- Contabilidad institucional inc. b) establece cuanto sigue: *"mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras."*; concordante con el **artículo 57 - Fundamentos Técnicos**, establece en su inc. b), cuanto sigue: *"todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos."*

La institución en su descargo a la Comunicación de Observaciones señala cuanto sigue:

"En respuesta a la observación menciona precedentemente, que en determinados casos la ANDE habilita bocas de cobranzas en lugares muy distantes, a los efectos de facilitar el pago de los usuarios de sus respectivas facturas, que solo cuentan con caminos de tierra y estos con la inclemencia del tiempo se vuelven intransitables, llegando inclusive a ser clausurados por varios días para el tránsito automotor, motivo este de fuerza mayor por el cual la ANDE se ve obligada a permitir mayor tiempo para las rendiciones, situaciones que llevan a registrar en forma tardía las recaudaciones del mes".

Analizado el descargo presentado por las autoridades de la Administración Nacional de Electricidad - ANDE, esta Auditoría concluye:

La situación mencionada en su descargo no excusa el cumplimiento de las disposiciones legales y de observancia obligatoria, por tanto, nos ratificamos en que la Institución, no procedió a registrar en forma oportuna los ingresos ya que estos deben ser registrados en el momento en que ocurren conforme a las disposiciones mencionadas, distorsionando la situación real de los informes respectivos.

CONCLUSIÓN

Verificada las Planillas de Recaudaciones se constató que fueron reconocidos y registrados, en los meses seleccionados como muestra, depósitos correspondientes a ingresos ordinarios (gestiones) de meses anteriores, es decir, depósitos de recaudaciones de meses anteriores registrados hasta después de un mes, en contravención a lo que establece la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**, en su artículo 56.- Contabilidad institucional inc. b) establece cuanto sigue: *"mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras."*; concordante con el **artículo 57 - Fundamentos Técnicos**, establece en su inc. b),



Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

cuanto sigue: *"todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos."*

RECOMENDACIÓN

La Institución deberá arbitrar las medidas correctivas necesarias tendientes a solucionar lo señalado en este punto, de manera a que la información con respecto a los ingresos sea lo más real y exacta en cualquier momento.

Observación N° 05: DEPÓSITOS NO REALIZADOS DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO POR LEY.

Comparada las recaudaciones diarias con las respectivas boletas de depósito, hemos constatado que se realizaron depósitos fuera del plazo establecido, a continuación detallamos en el siguiente cuadro:

Nombre de Sucursal	Importe Declarado	Fecha de Cobro	Importe Depositado	Fecha de Boleta de Deposito	Numero de Boleta N° Comprobante	Nombre de Banco
FARMACIA CAARENDY-J.L. MALLORQ.	4.148.000	01/03/07	4.148.000	12/03/07	059700	Banco Nacional de Fomento
CASA MITO Y VALERIA	19.228.000	02/03/07	228.000	12/03/07	338460	Banco Regional S.A.I.F.
LIBRERIA Y ALQUILERES REAL	13.477.205	06/03/07	13.521.426	14/03/07	59814	Banco Nacional de Fomento
FARMACIA CAARENDY-J.L. MALLORQ.	5.261.168	07/03/07	5.261.168	12/03/07	095059	Banco Nacional de Fomento
FARMACIA CAARENDY-J.L. MALLORQ.	5.261.168	07/03/07	5.261.168	12/03/07	095059	Banco Nacional de Fomento
FARMACIA YGUAZU-COL. JAPONESA	1.614.518	12/03/07	1.614.518	16/03/07	137709	Solar S.A.
COMERCIAL NOEMI	36.352.281	30/03/07	1.128.044	10/04/07	0238530	Solar S.A.
DESP. KIKO-BELLA VISTA	74.974.000	14/03/07	500.000	22/03/07	269749 EFECTIVO	Banco Nacional de Fomento
DESP. KIKO-BELLA VISTA	74.974.000	14/03/07	1.025.350	19/03/07	269741 EFECTIVO	Banco Nacional de Fomento
DESP. KIKO-BELLA VISTA	74.974.000	14/03/07	73.448.650	16/03/07	235767 CHEQUE	Banco Nacional de Fomento
PROCARD	22.941.778	06/03/07	22.941.778	15/03/07	142840	Banco Nacional de Fomento
BOGGIANI	164.149.501	07/03/07	107.255.501	12/03/07	232941	Banco Nacional de Fomento
BOGGIANI	286.952.545	07/03/07	132.851.000	12/03/07	232939	Banco Nacional de Fomento
BOGGIANI	340.209.000	07/03/07	148.556.000	12/03/07	232976	Banco Nacional de Fomento
BOGGIANI	84.027.000	22/03/07	17.515.000	27/03/07	232900	Banco Nacional de Fomento
BOUTIQUE OSMARCITO	46.013.000	04/06/07	45.968.983	13/06/07	265546	ABN AMRO (EX HOLANDES)
COOP. PINDO LTDA-SAN CRISTOBAL	25.747.467	04/06/07	25.747.467	13/06/07	263005	Banco Nacional de Fomento
DESPENSA GABI	55.304.348	04/06/07	1.631.499	15/06/07	131458	Banco Nacional de Fomento
COOP. PINDO LTDA-SAN CRISTOBAL	124.086.128	05/06/07	124.086.164	13/06/07	263007	Banco Nacional de Fomento
MERCERIA RAQUEL	4.701.000	07/06/07	200.000	14/06/07	2015160	Bco. Integración (Cta. Ahorro)
AUTOELECTRICA ROCHA	21.052.139	14/06/07	4.924.100	18/06/07	350595	Banco Regional S.A.I.F.
FARMACIA ARENAS	965.000	10/06/07	965.000	18/06/07	824393	Banco Nacional de Fomento

Sobre el punto esta Auditoría ha solicitado por Memorándum CGR/ANDE N° 13 de fecha 20 de diciembre de 2007, cuanto sigue:

1. *Motivo por el cual se realizaron los depósitos correspondientes a ingresos por venta de energía, fuera de los plazos establecidos en las disposiciones legales sobre el particular.*

Al respecto, la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**, en su artículo 35 inc. e) establece cuanto sigue: *"los funcionarios y agentes habilitados para la recaudación de fondos públicos garantizarán su manejo y no podrán retener tales recursos por ningún motivo, fuera del plazo establecido en la reglamentación de la presente ley, el cual no será mayor a tres días hábiles a partir del día de su percepción."*



Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Cualquier uso a la retención no justificada mayor a dicho plazo constituirá hecho punible contra el patrimonio y contra el ejercicio de la función pública".

Asimismo, el **Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las Disposiciones Legales Administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99..."** en su Capítulo V "De Las Cuentas del Tesoro Público", establece en su art. 63° cuanto sigue: *"Los ingresos captados a través de las cuentas perceptoras de las oficinas de rentas públicas abiertas en la red bancaria de plaza, deberán ser depositados en las cuentas de ingresos correspondientes, a partir de su percepción en plazos perentorios no mayores a los siguientes:*

- *Un día hábil en la Capital de la República;*
- *Dos días hábiles en las capitales departamentales, con excepción de los Departamentos de Concepción, Amambay, Alto Paraguay y Boquerón; y,*
- *Tres días hábiles en otras localidades del país."*

En su descargo, la institución manifiesta sobre este punto lo siguiente:

"En respuesta a lo solicitado, específicamente sobre los depósitos de la oficina de cobranzas Boggiani manifestamos que el Banco Nacional de Fomento contrata los servicios de la Empresa Transportadora de Valores "PROSEGUR", el cual retira diariamente luego del horario de cierre, la recaudación del día, ésta a su vez deposita al día, ésta a su vez deposita al día siguiente en el B.N.F. y remite las notas de depósitos y firmadas recién entre uno y dos días después de la entrega. Las mencionadas boletas de depósitos le son entregado de la oficina por la cajera, que realiza el recuento de la recaudación en horario de la tarde.

Por lo expuesto más arriba, podemos señalar que el proceso realizado por el B.N.F., constituye uno de los motivos por el cual los depósitos son realizados fuera de los plazos establecidos en las disposiciones legales".

Analizado el descargo presentado por las autoridades de la Administración Nacional de Electricidad - ANDE, esta Auditoría concluye:

Independientemente al proceso señalado por la Institución y el cual solo afecta a una de las sucursales señalada en este informe, esta auditoría se ratifica en lo observado, no sin dejar de puntualizar que la ley establece claramente los plazos perentorios en el que deberán ser depositados los ingresos, establecidos en la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"** y su **Decreto Reglamentario**, le cual no contempla prorroga alguna.

CONCLUSIÓN

Comparada las recaudaciones diarias con las respectivas boletas de depósito, hemos constatado que se realizaron depósitos fuera del plazo establecido, en la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"** y su **Decreto Reglamentario**.

RECOMENDACIÓN

La Institución deberá optimizar los controles establecidos sobre los depósitos correspondientes a los ingresos, de manera a evitar atrasos en los depósitos efectivos y dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales.



Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Observación N° 06: INGRESOS ACREDITADOS CON ATRASO

De la comparación efectuada entre las boletas de depósito y la fecha de acreditación según los extractos bancarios proveídos, se ha determinado diferencias entre el momento del depósito por parte de la Institución y la respectiva acreditación por parte de los bancos en los que se depositan los ingresos, las que se describen en el siguiente cuadro:

Nombre de Agencia	Nombre de Sucursal	Importe Declarado	Fecha de Cobro	Importe Depositado	Fecha del Depósito	Numero de Boleta o Comprobante	Nombre de Banco	Fecha s/ Extracto
ANDE	AMAMBAY	71.560.805	08/03/07	46.813.922	08/03/07	031422 EFECTIVO	Banco Nacional de Fomento	12/03/2007
ANDE	AMAMBAY	74.329.894	09/03/07	47.366.894	09/03/07	031426 EFECTIVO	Banco Nacional de Fomento	14/03/2007
BANCARD S.A.	BANCAR	791.049.821	23/03/07	791.049.821	26/03/07	559368	Banco Sudameris	28/03/2007
DESPENSA DURE		2.749.000	14/06/07	2.749.000	18/06/2007	306860	Banco Nacional de Fomento	21/06/2007

Al respecto, esta Auditoría ha solicitado por Memorándum CGR/ANDE N° 14 de fecha 20 de diciembre de 2007, cuanto sigue:

- 1. Con que frecuencia se realizan las conciliaciones de los ingresos ordinarios con los respectivos extractos bancarios.*
- 2. Si la Institución tuvo conocimiento de los retrasos de más de setenta y dos (72) horas de las acreditaciones de los ingresos ordinarios, de ser positiva la respuesta, que medidas adoptó la Institución al respecto.*

La institución en su descargo a la Comunicación de Observaciones señala cuanto sigue:

"Con respecto a los puntos 1 y 2 requeridos por la C.G.R., el Departamento de Caja y Bancos, en fecha 31 de diciembre de 2007, informa cuanto sigue:

- 1. La frecuencia en que se realizan las conciliaciones es en forma mensual, una vez recepcionado el extracto bancario en los 12 días siguientes al mes.*
- 2. Este Departamento no tuvo conocimiento de los retrasos mencionados en las acreditaciones de los ingresos; puesto que las conciliaciones se realizan mensualmente a través de un programa de conciliación automática".*

Analizado el descargo presentado por las autoridades de la Administración Nacional de Electricidad - ANDE, esta Auditoría concluye en lo siguiente:

Conforme al análisis efectuado al descargo remitido, nos ratificamos en que la Institución auditada no realiza sus controles en forma oportuna, debido a que las conciliaciones se realizan con un mes de atraso, dejando una brecha de tiempo importante que incrementa el riesgo de que se repitan situaciones como la acontecida en noviembre del Ejercicio Fiscal 2007, en la que recién después de un mes fue advertido en el Extracto correspondiente al mes de octubre la falta de acreditación por parte de la Entidad Receptora de los ingresos de la Institución.



Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

CONCLUSIÓN

Comparada las boletas de depósito bancario y la fecha de acreditación del mismo, según los extractos bancarios proveídos, se ha determinado diferencias entre el momento del depósito por parte de la Institución y la respectiva acreditación por parte de los bancos en los que se depositan los ingresos, por lo tanto, teniendo en cuenta que en la contestación recibida se menciona que: "...el departamento no tuvo conocimiento de los retrasos mencionados...", se evidencia la debilidad del sistema de control interno, al efectuar las conciliaciones en un lapso muy espaciado en atención al volumen de movimiento de la respectiva cuenta..

RECOMENDACIÓN

Teniendo en cuenta al volumen de movimiento correspondiente a Ingresos las conciliaciones bancarias deberían realizarse por lo menos semanalmente de manera a evitar o disminuir la ocurrencia de riesgos como la señalada, a efectos que la institución pueda realizar el reclamo correspondiente a la entidad bancaria en tiempo y forma.

Asimismo, el programa de conciliación automática con que cuenta la Institución, deberá generar información que refleje en forma oportuna los retrasos en la acreditación de los depósitos, a fin de transparentar el movimiento de los ingresos teniendo en cuenta el volumen de los mismos.



Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

CAPITULO 2

VERIFICACIÓN IN SITU A LAS BOCAS DE COBRANZAS DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE)

Para las verificaciones in situ realizadas en las diferentes bocas de cobranzas, fueron seleccionadas al azar y consistieron en entrevistas a través de cuestionarios de evaluación.

Cabe mencionar, que lo expuesto a continuación consiste en declaraciones brindadas por los entrevistados. Asimismo, se aclara que no pudieron ser visualizados todos los documentos respaldatorios como ser: contratos, póliza de seguro, planilla de rendición, etc., que avalen los procedimientos realizados por los mismos, debido a que algunos propietarios no se encontraban en los respectivos locales, otros manifestaron que los documentos obraban en su domicilio particular.

Seguidamente, se citan las localidades visitadas:

- *Asunción y Departamento Central*
- *Villa Hayes (Benjamín Aceval, Nanawa y Puerto Falcón)*
- *Capiatá*
- *Cordillera (Caacupé, Piribebuy, Isla □ UCE, Caraguatay)*
- *Paraguari*

A continuación se exponen las observaciones encontradas:

Observación N° 07: REGISTRO DESACTUALIZADO DE LAS BOCAS DE COBRANZAS

Realizada la verificación in situ a las bocas de cobranzas y los comercios adheridos al sistema de cobro electrónico, conforme a la selección realizada de acuerdo al criterio determinado por esta Auditoría, en base al listado proveído por la Institución en contestación al Memorándum CGR/ANDE N° 02 de fecha 18 de setiembre de 2007, se determinaron las siguientes observaciones:

Que la Institución no posee un registro actualizado de las bocas de cobranzas que permita obtener informaciones básicas y oportunas, debido a que existen casas comerciales que aún figuran, y otras que no figuran en el registro, pero sin embargo, efectúan cobranzas para la Administración Nacional de Electricidad – ANDE.

En ese contexto, el registro proveído no contaba con datos mínimos para un efectivo control rutinario.

A modo de ejemplo se expone el siguiente cuadro:



Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Bocas de Cobranzas	Localidad	Propietario
M y C	San Lorenzo	Roberto Rolón
Farmacenter	Luque	Graciela Rojas
Micatel	Fernando de la Mora	Liza Palacios, funcionaria
Telecentro	Puerto Falcón	Walter Olmedo

Esta Auditoría, constató que las citadas bocas de cobranzas que se detallan en el cuadro precedente no estaban consignadas en el listado proveído por la Ande.

Al respecto, a fin determinar si las mismas contaban con los contratos respectivos, esta Auditoría ha solicitado por Memorándum CGR/ANDE N° 15 de fecha 20 de diciembre de 2007, cuanto sigue:

1. *Copias autenticadas de los contratos entre la Institución y las Bocas de Cobranzas, conforme a la selección realizada.*

A la fecha de elaboración del presente informe, no se ha recibido constelación alguna.

La institución en su descargo a la Comunicación de Observaciones señaló cuanto sigue:

"En respuesta al pedido solicitado en la observación citada precedentemente, el Departamento de Gestión Comercial en fecha 28 de diciembre de 2007, remite copia de los contratos solicitados por los señores auditores, aclarando que la ANDE suscribe un Contrato de Adhesión de Cobro de Facturas y Procesamiento Electrónico de Datos con cada una de las firmas o Entidades que actuarán como Entidad Recaudadora y estas a partir de ese momento quedan habilitadas a cobrar facturas de ANDE en su casa central o sucursales".

Analizado el descargo presentado por las autoridades de la Administración Nacional de Electricidad - ANDE, esta Auditoría concluye:

Sobre el punto observado, la Institución manifiesta que suscribe contrato con cada una de las firmas que actuarán como entidad recaudadora, razón por la cual deberían de mantener un registro actualizado de todas las firmas habilitadas de manera a facilitar el control tanto interno como externo.

CONCLUSIÓN

Realizada la verificación in situ a las bocas de cobranzas y los comercios adheridos al sistema de cobro electrónico, conforme al listado proveído por la Institución, se determinaron las siguientes observaciones:

Que la Institución no posee un registro actualizado de las bocas de cobranzas que permita obtener informaciones básicas y oportunas, debido a que existen casas comerciales que aún figuran, y otras que no figuran en el registro, pero sin embargo, efectúan cobranzas para la Administración Nacional de Electricidad – ANDE.

En ese contexto, el registro proveído no contaba con datos mínimos para un efectivo control rutinario.



Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Esta Auditoría, constató que varias bocas de cobranzas no estaban consignadas en el listado proveído por la ANDE.

RECOMENDACIÓN

La Institución debe exigir a las personas encargadas del sector, de mantener información actualizada y completa acerca de las distintas bocas de cobranzas habilitadas por la Institución.

Observación N° 08: DEPÓSITOS REALIZADOS EN CONTRAPOSICIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS RESPECTIVOS CONTRATOS.

En base a las verificaciones, se constató la existencia de bocas de cobranza que mantienen en su poder, por un determinado tiempo, los cobros efectuados realizando los depósitos en los bancos habilitados generalmente con posterioridad al vencimiento de las facturas, sin tener en cuenta que las cobranzas hayan sido cobradas con fechas anteriores al vencimiento.

Al respecto, en los respectivos Contratos, se establece en la cláusula tercera: ***"...La FIRMA depositará diariamente en un Banco, Cooperativa o Agencia Regional, a ser indicado por la Ande, en una cuenta a nombre y a la orden de ANDE, todos los pagos que reciba de los usuarios por el importe de la factura de energía eléctrica, alumbrado público y otros cargos..."***.

Sobre este punto, la institución en su descargo manifiesta cuanto sigue:

"En respuesta a la observación mencionada precedentemente, corresponde manifestar que para realizar las cobranzas de facturas, la ANDE suscribe un contrato de cobros de facturas con cada una de las firmas comerciales que solicitan realizar las gestiones de cobro de facturas de ANDE y que cumplan con los requisitos requeridos.

*En dicho contrato, y específicamente en la **Cláusula Tercera**, se encuentra establecido que el depósito de la recaudación se efectuará diariamente en un Banco, Cooperativa o Agencia Regional y en caso de hallarse la boca de cobranzas a distancia superior a 50 Km. de un Banco, Cooperativa o Agencia Regional los depósitos podrían efectuarse con una periodicidad mínima de 2 veces por semana.*

No obstante, en determinados casos con el objetivo de facilitar servicios al usuario, la ANDE habilita bocas de cobranzas en lugares muy distantes, que cuentan solo con caminos de tierra y estos con la inclemencia del tiempo se vuelven intransitables, llegando inclusive a ser clausurados por varios días para el tránsito automotor, motivo este de fuerza mayor por el cual la ANDE se ve obligada a permitir mayor tiempo para las rendiciones".

Analizado el descargo presentado por las autoridades de la Administración Nacional de Electricidad - ANDE, esta Auditoría concluye en lo siguiente:

Si bien es cierto que algunas bocas de cobranzas se encuentran en lugares distantes y de difícil acceso dificultando cumplir con los requisitos estipulados, existen otras firmas que sí se encuentran en posibilidad de cumplir plenamente con dichos requisitos, retienen los ingresos de las recaudaciones hasta inclusive por el término de un mes, contrariamente a lo estipulado, debido a la falta de control y supervisión oportuna, por tanto, nos ratificamos en que las autoridades encargadas no hacen cumplir a cabalidad con lo establecidos en los respectivos contratos.



Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

CONCLUSIÓN

Se ha constatado la existencia de bocas de cobranza que mantienen en su poder, por un determinado tiempo los cobros efectuados realizando los depósitos en los bancos habilitados generalmente con posterioridad al vencimiento de las facturas, sin tener en cuenta que las cobranzas hayan sido cobradas con fechas anteriores al vencimiento, incumplimiento lo establecido en la cláusula tercera del Contrato que dice: **"...La FIRMA depositará diariamente en un Banco, Cooperativa o Agencia Regional, a ser indicado por la ANDE, en una cuenta a nombre y a la orden de ANDE, todos los pagos que reciba de los usuarios por el importe de la factura de energía eléctrica, alumbrado público y otros cargos..."**.

RECOMENDACIÓN

La Institución deberá optimizar y aumentar los controles a las distintas entidades recaudadoras con las que suscribe contrato y hacer cumplir con los requisitos estipulados en los respectivos contratos y específicamente en lo referente a la periodicidad mínima para realizar los depósitos.

Observación N° 09: FALTA DE PROCEDIMIENTOS UNIFORMES PARA LAS RENDICIONES POR PARTE DE LAS FIRMAS RECAUDADORAS.

Como resultado de las verificaciones in situ realizadas en diferentes Bocas de Cobranzas de los Departamentos de Cordillera y Paraguari, hemos observado la falta de procedimientos uniformes, para las rendiciones por parte de las distintas firmas recaudadoras con las que la ANDE mantiene relación contractual.

En su descargo la institución manifiesta que: *"Con respecto a lo mencionado en las Observaciones N° 9, 10 y 11 citados precedentemente, la ANDE considera que, los mecanismos para efectuar las rendiciones por parte de las bocas de cobros se encuentran definidos claramente en la Cláusulas Contractuales, no obstante como ya se ha mencionado en la observación anterior existen dificultades ajenas a la Institución que impiden cumplir a cabalidad con lo estipulado en el contrato. Cabe destacar también que, la excesiva exigencia por parte de la Institución a las Bocas de Cobranzas, sobre el cumplimiento de los plazos para las rendiciones según contrato, podrían traer como consecuencia la falta de interés de cobrar facturas de ANDE, por parte del encargado de la firma comercial, situación esta que afectaría de sobre manera a los usuarios de la zona y más aún a la Institución; es por ello y debido a la necesidad de facilitar los servicios de cobros de facturas al usuario, que se permite rendiciones con menor periodicidad a la contractualmente establecida"*.

Analizado el descargo presentado por las autoridades de la Administración Nacional de Electricidad - ANDE, esta Auditoría concluye en lo siguiente:

La Institución no deja en claro o no instruye, a los encargados de las distintas firmas con las cuales mantiene relación contractual, acerca de los mecanismos y procedimientos, los cuales deben ser de cumplimiento obligatorio, y que deben realizarse con respecto a las recaudaciones que perciben por el cobro de facturas.

Los procedimientos deben ser uniformes teniendo en cuenta que cada boca de cobranza lo realiza en tiempo y forma diferente.



Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

CONCLUSIÓN

Como resultado de las verificaciones in situ realizadas en diferentes Bocas de Cobranzas de los Departamentos de Cordillera y Paraguari, se ha observado la falta de procedimientos uniformes, para las rendiciones por parte de las distintas firmas recaudadoras con las que la ANDE mantiene relación contractual, incumpliendo lo establecido en el contrato.

RECOMENDACIÓN

La Administración Nacional de Electricidad deberá:

- ✓ Implementar procedimientos en los cuales los datos y las informaciones reflejen con exactitud lo requerido por los usuarios
- ✓ Dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula tercera, relacionada a la periodicidad para efectuar los depósitos.
- ✓ Arbitrar las medidas administrativas necesarias que permitan emitir información confiable, controlable y comparable que facilite el control y revisión posterior tanto de las Unidades Internas como Externas, en cualquier momento.



Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

CAPITULO 3

ELECTRICISTAS RESIDENTES

Son personas contratadas en carácter de *Electricistas Residentes*, que tienen por objeto prestar a la ANDE, de acuerdo a lo estipulado en el contrato suscrito, la correcta e inmediata atención a los reclamos que formulen los usuarios en la localidad en la cual presta sus servicios, teniendo como competencias básicas las siguientes actividades:

- a. *Reposición de fusibles de baja y/o media tensión.*
- b. *Reposición de fusibles en arranques de acometidas y/o puesto de entrega en media tensión.*
- c. *Apertura o cierre de seccionadores, fusibles o líneas.*
- d. *Reposición de postes de palma averiados o rotos.*
- e. *Separación de contactos eléctricos.*
- f. *Reparación de cables sueltos y de acometidas en baja tensión.*
- g. *Reparación de falsos contactos en líneas y en acometidas de Baja Tensión.*
- h. *Corte de ramas.*
- i. *Reparación de Alumbrado Público (cambio o ajuste de lámparas, reactancias, interruptores fotoeléctricos y fusibles).*

Asimismo, podrá, eventualmente realizar trabajos adicionales bajo expresa autorización de la ANDE, como ser:

Los trabajos adicionales pueden ser Eventuales o Especiales:

Trabajos Eventuales: *son aquellos trabajos generados mediante Órdenes de Trabajo emitidos por el Sistema Open SGC y/o dispuestos por las Unidades Administradoras de Contrato (Agencias Regionales o Dpto. de Operaciones de Redes de Distribución) según necesidad, y en ocasiones solicitados hasta por el propio usuario ya sea vía telefónica, personal o escrita y ejecutados por el Electricista Residente durante el mes, los cuales no constituyen el objeto básico y principal del Contrato, sino complementarios de los Trabajos Básicos.*

Los Trabajos Adicionales – Eventuales comprenden lo siguiente:

- a. *Conexión o Desconexión de medidor monofásico.*
- b. *Reconexión de medidor monofásico.*
- c. *Reposición y retiro de medidor monofásico.*
- d. *Conexión o Desconexión de medidor trifásico.*
- e. *Reconexión de medidor trifásico.*
- f. *Reposición y retiro de medidor trifásico.*
- g. *Retiro Total del Servicio (RTS) en Baja Tensión por falta de pago.*

Trabajos Especiales: *son aquellos trabajos requeridos por la Unidad Administradora del Contrato (Agencia Regional, para el interior del país, o departamento de Operación de Redes de Distribución para Asunción y alrededores) para cuya ejecución el Electricista*



Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Residente se halla habilitado y comprenden lo siguiente:

- a. Lectura de Medidores.
- b. Distribución de facturas de consumo de energía eléctrica y alumbrado público.
- c. Otros trabajos afines al servicio, objeto del Contrato.

De acuerdo a los informes proporcionados, la institución procedió a contratar, durante el Ejercicio Fiscal 2007, a **741 (setecientos cuarenta y un)** personas distribuidas en **27** (veintisiete) Agencias dentro del territorio nacional:

N°	Agencia Regional	Cantidad de Electricistas Residentes
1	Coronel Oviedo	43
2	San Pedro del Ycuamandyju	41
3	Alto Paraná	39
4	Amambay	14
5	Caaguazú	42
6	Caapucu	13
7	Caazapá	57
8	Capiatá	9
9	Capiibary	9
10	Concepción	18
11	Cordillera	44
12	Coronel Bogado	27
13	Curuguaty	25
14	Guaira	58
15	Itapúa	30
16	José D. Ocampos	12
17	María Auxiliadora	33
18	Misiones	26
19	Ñeembucu	24
20	Paraguari	51
21	Salto del Guaira	28
22	San Estanislao	34
23	Santa Rita	11
24	Vallemí	14
25	Villa Hayes	6
26	Yby Yau	16
27	D.O.R.	17
	Total	741

Es importante mencionar, que en algunos casos los Electricistas Residentes también están autorizados a realizar Cobranzas de facturas, en aquellas localidades del interior del país y principalmente en las compañías que no se cuentan con bocas de cobranzas.

Esta auditoria ha seleccionado **9** (nueve) Agencias que en total cuentan con **234** (doscientos treinta y cuatro) Electricistas Residentes, muestra que representa un **32 %** del total contratado.



Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

A continuación se exponen las Agencias seleccionadas:

ELECTRICISTAS RESIDENTES		
N°	AGENCIA	TOTAL E. R.
1	Regional Paraguari	51
2	Regional Cordillera	44
3	Regional San Pedro del Ycuamandyju	40
4	Regional San Estanislao	34
5	Regional Concepción	19
6	Regional Amambay	15
7	Regional Capiatá	9
8	Regional Villa Hayes	6
9	Regional Yby Yau	16
TOTAL		234

La Administración Nacional de Electricidad - ANDE, ha ejecutado en concepto de pago de haberes a Electricistas Residentes desde enero a agosto de 2007 la suma de **G. 7.362.961.669.-** (Guaraníes siete mil trescientos sesenta y dos millones novecientos sesenta y un mil seiscientos sesenta y nueve).

Al respecto, la suma total pagada a las Agencias Regionales sujeta a verificación de enero a junio en este concepto asciende a **G. 2.191.901.759.-** (Guaraníes dos mil ciento noventa y un millones novecientos un mil setecientos cincuenta y nueve), lo cual representa el **29.7%** del total pagado a todas las Agencias en el referido periodo.

En ese contexto, a los efectos del análisis en detalle de la muestra, se ha seleccionado los pagos realizados a dichas agencias en los **meses de febrero, abril y junio** que asciende a un total de **G. 1.145.133.650** (Guaraníes un mil ciento cuarenta y cinco millones ciento treinta y tres mil seiscientos cincuenta), el cual representa el **52%** de la muestra, lo que consideramos válido para formarnos una opinión sobre el manejo de los pagos a los Electricistas Residentes.

3.1- AUDITORIAS ANTERIORES REALIZADAS POR LA CGR A LA ANDE

Este Organismo Superior de Control ha efectuado Auditoria Financiera y Recurrente a la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) correspondiente al ejercicio fiscal 2005 dispuesta por Res. CGR N° 560/05, y Auditoria Financiera y Presupuestal por Res. CGR N° 1890/06 correspondiente al periodo fiscal 2006, cuyos resultados arrojaron en los dos ejercicios fiscales la incorrecta imputación de los pagos realizados a Electricistas Residentes.

La observación realizada por la auditoria dispuesta por Res. CGR N° 560/05 correspondiente al ejercicio fiscal 2005 referente a este punto es la siguiente:

Diferencias de Criterios entre Contabilidad y Presupuesto

"Los responsables de la ANDE procedieron a imputar erogaciones que el Departamento de Contabilidad considera como Gastos a cuenta Presupuestaria de Inversión por el



Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

monto de **G. 14.334.098.596** (Guaraníes catorce mil trescientos treinta y cuatro millones noventa y ocho mil quinientos noventa seis). En el ejercicio fiscal 2005, la ANDE no contaba con Saldo Presupuestario, en el Rubro de Gastos Corrientes al cual se debió imputar la suma de **G. 14.334.098.596** (Guaraníes catorce mil trescientos treinta y cuatro millones noventa y ocho mil quinientos noventa seis) que constituye el importe total devengado como gastos provenientes de haberes a "Electricistas Residentes"

El Departamento de Contabilidad ha registrado dichas erogaciones en la cuenta de "**Gastos**" con código contable "**502**". Comparada dicha registración con la efectuada por el Departamento de Presupuesto, se evidencia que se registra el mismo comprobante como inversión en el rubro "**521**", "**Construcciones de obras de uso público**".

El importe total ejecutado en el ejercicio fiscal 2005, asciende a **G. 14.334.098.596** (Guaraníes catorce mil trescientos treinta y cuatro millones noventa y ocho mil quinientos noventa y seis).

Esta misma imputación se ha detectado nuevamente en el marco de la **Res. CGR N° 1890/06** practicada en la ANDE en la "**Auditoría Financiera Recurrente**", ejercicio fiscal 2006, por un monto de **G. 9.521.240.998** (Guaraníes nueve mil quinientos veintiún millones doscientos cuarenta mil novecientos noventa y ocho).

Diferencias de Criterios entre Contabilidad y Presupuesto en la utilización de la cuenta proveedor/contratista.

*"Los responsables de la ANDE procedieron a imputar erogaciones que el Departamento de Contabilidad registra como Gasto a una cuenta Presupuestaria de Inversión por el monto de **G. 9.521.240.998** (Guaraníes nueve mil quinientos veintiún millones doscientos cuarenta mil novecientos noventa y ocho), provenientes de haberes y adicionales correspondientes a personal contratado denominados Electricistas Residentes, utilizando la cuenta Proveedores Varios, concepto que no se encuentra especificado en el Clasificador Presupuestario.*

*La Administración Nacional de Electricidad ANDE realizó pagos por **G. 9.521.240.998** (Guaraníes nueve mil quinientos veintiún millones doscientos cuarenta mil novecientos noventa y ocho), en concepto de salario mensual e imputado presupuestariamente al Rubro 521-Construcciones de Obras de Uso Público.*

Siendo que el Clasificador Presupuestario define el rubro 500 "INVERSIÓN FISICA, del cual forma parte el rubro 520, como: "(...) Gastos de inversiones en adquisiciones de inmuebles, construcciones, reconstrucciones y reparaciones mayores de bienes públicos de capital, adquisiciones de maquinarias, equipos, semovientes y activos intangibles, inclusive estudio de proyectos de inversión destinado a conformar el capital fijo (...)"

*Por tanto, el Clasificador Presupuestario señala que las erogaciones imputadas en este rubro deben conformar el **CAPITAL FIJO** y no registrarse como gasto, es decir, por la naturaleza de los trabajos ejecutados, correspondería afectar presupuestariamente a rubros de gastos y no al de inversiones".*

Por lo expuesto, esta Auditoría solicito por Memorándum CGR/ANDE N° 01/2007 de fecha 18 de setiembre de 2007, bajo que rubro fueron imputados los pagos realizados a los electricistas residentes en este año 2007.



Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Al respecto, por Memorándum 06/07 de fecha 02 de octubre de 2007, auditoría interna de la ANDE remite el informe elaborado por la coordinación de la gerencia Comercial, a través del cual informa cuanto sigue: **Ítem 1, "...Los pagos a los EE.RR. fueron imputados al rubro 260-Servicios Técnicos Profesionales..."**.

Desde enero a agosto del Ejercicio Fiscal 2007 la Ande ha pagado la suma de **G. 7.362.961.669.- (Guaraníes siete mil trescientos sesenta y dos millones novecientos sesenta y un mil seiscientos sesenta y nueve)**, correspondientes a haberes y remuneración adicional a "**Electricistas Residentes**", lo cual ya fueron imputados efectivamente al **rubro 260 - Servicios Técnicos y Profesionales**, unificando de esta forma los asientos de los estados contables el Departamento de Contabilidad y Presupuesto.

3.2- PAGOS DE HABERES A ELECTRICISTAS RESIDENTES.

Verificados los comprobantes de egresos (legajos) correspondientes a los meses seleccionados (febrero, abril y junio) del Ejercicio Fiscal 2007, de las Agencias Regionales de Capiatá, Concepción, Cordillera, Paraguari, Yby Yau y Villa Hayes ya imputados al rubro 260 - Servicios Técnicos y Profesionales, se expone cuanto sigue:

3.3- HABERES PERCIBIDOS ATRAVÉS DE COOPERATIVA

Las Órdenes de Pago son emitidas a nombre de la Cooperativa "**COOPSEGERANDE**", que aglutina a casi la totalidad de los electricistas residentes, y quien a través de un poder otorgado por escribanía, percibe los haberes de los mismos actuando como nexo.

Esta Cooperativa se encarga de todos los trámites administrativos relacionados con la impresión de las facturas, el llenado mensual de las mismas, la custodia y pago de los tributos, etc., realizando un descuento mensual de los haberes de los electricistas en concepto de gastos administrativos y de contabilidad de aproximadamente **G. 50.000.- (Guaraníes cincuenta mil)** por ambos conceptos, independientemente a los descuentos propios de la cooperativa como aportes y solidaridad, entre otros, tal como pudo observarse en las liquidaciones emitidas por la misma.

Al respecto, por Memorándum CGR/ANDE N 12/2007 de fecha 06 de diciembre de 2007, solicitamos cuanto sigue:

Punto 4. Documento por el cual se autoriza la transferencia correspondiente a los pagos en concepto de haberes a electricistas residentes a la COOPSEGERANDE.

Observación N° 10: RETRASOS EN LOS PAGOS DE HABERES

Analizado los legajos de egresos, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2007, referente a los pagos realizados en concepto de haberes a *electricistas residentes* se visualizó que la Institución realizó dichos desembolsos con atrasos de hasta tres meses tal como se detalla a continuación:



Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Pagos realizados a Electricistas Residentes

Mes de Pago	Remuneración correspondiente al mes de:	Importe G.
Abril	Enero y Febrero	2.223.858.100
Mayo	Marzo	1.422.916.720
Junio	Abril	1.436.829.976
Julio	Mayo	1.099.423.547
Agosto	Junio	1.179.933.326
Total		7.362.961.669

Al respecto, el Contrato de Servicios establece en su **Cláusula Décimo Primera: Precio del Contrato**, cuanto sigue: "...el precio será pagado al Contratista, contra presentación de facturas **mensuales** extendidas a la ANDE".

Sobre este punto esta Auditoría ha solicitado por Memorándum CGR/ANDE N° 11 de fecha 5 de diciembre de 2007, cuanto sigue:

1. "Motivo por el cual la Institución realiza los pagos en concepto de salario básico hasta con tres meses de atraso, si el mismo constituye un monto fijo mensual, independientemente a los pagos en concepto de adicional".

A la fecha de elaboración del presente informe no se ha recibido contestación alguna.

La institución en su descargo a la Comunicación de Observaciones señala cuanto sigue:

"En respuesta a lo solicitado en la observación citada precedentemente, manifestamos que existen muchos factores que influyen para que los pagos de las facturas mensuales se realicen en tiempo y forma; a continuación citamos algunos de ellos para una mejor comprensión:

El Manual de Procedimientos para pagos a EE.RR. por la Atención de Reclamos por Falta de Energía Eléctrica, Alumbrado Público y Otros Trabajos Adicionales, IE/GC-129 y la Resolución 22.323 de fecha 3/11/06, establecen la finalidad, definiciones, alcance, condiciones generales, documentaciones, responsabilidades, autorizaciones, y el procedimiento propiamente dicho para los pagos mencionados, el cual consta de varias etapas o procesos con sus respectivos plazos, por ejemplo:

- El Contratista debe presentar a la Unidad Administradora de Contratos (Agencia Regional o Departamento de Operación de Redes de Distribución) entre el 1 al 15 de cada mes los informes de sus trabajos realizados en el mes cerrado (inmediato anterior), documentaciones que por su volumen, quedan en la Unidad Administradora de Contrato correspondiente.
Cuando el contratista no cumple con el plazo establecido en las cláusulas contractuales, se produce el atraso del ciclo que debería terminar en un plazo de treinta días conforme al procedimiento. Así, al no cumplir con los plazos establecidos en el Manual de Procedimientos, todos los plazos posteriores corren en detrimento de la fecha de pago.
- Posteriormente, se elevan las documentaciones presentadas y procesadas por la Agencia Regional afectada, a la División correspondiente.



☆
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección General de Control de la Administración
Descentralizada

Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

- *De la División pasa a la Oficina de Coordinación de la Gerencia Comercial, finalizando el ciclo por el área comercial, en donde la documentación debe llegar más tarde para el día dieciocho de cada mes y al área financiera a más tardar para el día veintiuno de cada mes.*
- *El proceso interno para efectuar el pago de las facturas mensuales, se realizan a través de medios informáticos. Actualmente la carga de datos se realiza en todos las unidades.*

Cabe destacar que la agilidad para el procesamiento de datos en cada Unidad Administradora de Contrato depende de la cantidad de EE.RR. con que cuentan y las distancias que deben ser atendidas, para cumplir con las exigencias establecidas es diferente. Por ejemplo, en la zona ribereña como Vallemi y otros, las documentaciones son presentadas a destiempo por lo propios EE.RR. ya que existen varios factores que impiden el cumplimiento del plazo establecido, como ser la distancia del lugar, las inclemencias del tiempo y otras dificultades propias de las zonas.

A diferencia de lo mencionado precedentemente, podemos mencionar también, que existen otras áreas que cumplen a cabalidad con la prestación y por ende con el cronograma establecido. Por tanto, los atrasos suscitados se deben específicamente a los casos citados; por devoluciones que en oportunidades se realizan cuando las documentaciones no reúnen todas las condiciones o si se detecta algún error en las mismas, devolviéndose para las correcciones correspondientes, generando así atrasos, que conllevan al incumplimiento del cronograma.

Finalmente, podemos afirmar que los atrasos mencionados en el informe de la C.G.R., en la observación N° 12, se debieron a que el procedimiento utilizado actualmente, en esa oportunidad se encontraba en proceso de implementación inicial, razón por la cual era necesario realizar ajustes a medida de su desarrollo, que consecuentemente llevo a producir los atrasos mencionados, pues todo cambio trae consigo adaptaciones. Se anexa copia del procedimiento de pago a EE.RR. y resolución de aprobación del mismo".

Analizado el descargo presentado por las autoridades de la Administración Nacional de Electricidad - ANDE, esta Auditoria concluye en lo siguiente:

Si bien la implementación del proceso que actualmente se utiliza trajo aparejado retrasos para su plena ejecución, esto no excusa el cumplimiento de lo estipulado en su **Art. décimo primero** en cuanto a la forma del pago, el cual debe ser mensual, ya que los electricistas residentes lo percibían hasta con tres meses de atraso.

CONCLUSIÓN

Analizado los legajos de egresos, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2007, referente a los pagos realizados en concepto de haberes a *electricistas residentes* se observó que la Institución realizó dichos desembolsos con atrasos de hasta tres meses, sin embargo, el Contrato de Servicios establece en su **Cláusula Décimo Primera: Precio del Contrato**, cuanto sigue: "...el precio será pagado al Contratista, contra presentación de facturas **mensuales** extendidas a la ANDE".

RECOMENDACIÓN

La Institución deberá buscar los mecanismos necesarios de manera a solucionar dicho problema, ya que esto trae aparejado un problema social que afecta a gran cantidad de personas, debido a que dicha remuneración constituye en muchas familias el sustento de vida.



Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Observación N° 11: PRECIO ESTIPULADO EN EL CONTRATO DE EE.RR, DIFIERE A LA REMUNERACIÓN BÁSICA EXPUESTA EN LAS PLANILLAS DE TRABAJOS.

Analizadas las Planillas de Trabajos de EE.RR. lo cual constituye el informe mensual que el electricista debe presentar a la Agencia Regional, se constato que el monto establecido como remuneración básica no concuerda con el precio establecido en sus respectivos contratos.

Al respecto, por Resolución de la Ande P/N 21664 de fecha 10 de febrero de 2006 **"Por la cual se aprueban las categorías de las localidades a ser asignadas, así como se establecen los precios de los contratos de acuerdo a las categorías y se fijan los precios de los trabajos adicionales a ser ejecutados eventualmente por los contratistas denominados electricistas residentes"**, en su **art. 2.-** establece la cantidad de usuarios, de la siguiente manera:

- a) **Categoría 3ra.:** desde 1 a 499 usuarios.
- b) **Categoría 2da.:** desde 500 a 999 usuarios.
- c) **Categoría 1ra.:** desde 1.000 usuarios en adelante.

Y en su **art. 3.-** determina los precios de los contratos de acuerdo a las categorías, el cual fue modificado en virtud de aumento del 12% del salario mínimo decretado por el gobierno Nacional a partir de abril de 2006, quedando los precios conforme al siguiente detalle:

- 1ra. Categoría: G. 1.097.017.-**
- 2da. Categoría: G. 1.013.221.-**
- 3ra. Categoría: G. 929.428.-**

A los efectos de determinar la correspondencia o no del precio establecido en los respectivos contratos, en concepto de salario básico, conforme a los precios establecidos por la Institución según las distintas categorías, esta Auditoría por Memorándum Interno de fecha 16 de noviembre de 2007, y reiterado, solicitó cuanto sigue:

- 1. Cantidad de usuarios a cargo de cada Electricista Residente de las siguientes Agencias Regionales: Concepción, Cordillera, Paraguari, Capiatá, Villa Hayes.**

A la fecha de elaboración del presente informe, no se ha recibido contestación alguna a lo solicitado.

La institución en su descargo a la Comunicación de Observaciones señala cuanto sigue:

"Con respecto a la consulta realizada por esa auditoría se ha remitido la consulta correspondiente a la División de Agencias Regionales a los efectos de informar sobre lo solicitado. Al contar con la respuesta respectiva, la misma será remitida al Equipo Auditor".

Analizado el descargo presentado por las autoridades de la Administración Nacional de Electricidad - ANDE, esta Auditoría concluye en lo siguiente:

Esta Auditoría pudo determinar las diferencias, en cuanto al salario básico estipulado en el contrato y lo consignado en la Planilla Mensual firmada por los beneficiarios. Al



Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

respecto, se solicitó la cantidad de usuarios que corresponde a cada electricista residente a fin de determinar con certeza cual de las informaciones cumplía con los parámetros establecidos por la Institución, pero la administración no ha proveído dicha información, por tanto, esta Auditoría se ratifica en que no pudo determinar la razonabilidad de éstas.

CONCLUSIÓN

Analizadas las Planillas de Trabajos de EE.RR. lo cual constituye el informe mensual que el electricista debe presentar a la Agencia Regional, se constato que el monto establecido como remuneración básica no concuerda con el precio establecido en sus respectivos contratos.

Esta Auditoria pudo determinar las diferencias, en cuanto al salario básico estipulado en el contrato y lo consignado en la Planilla Mensual firmada por los beneficiarios. Al respecto, se solicitó la cantidad de usuarios que corresponde a cada electricista residente a fin de determinar con certeza cual de las informaciones cumplía con los parámetros establecidos por la Institución, pero la administración no ha proveído dicha información, por tanto, esta Auditoría no pudo determinar la razonabilidad de éstas.

RECOMENDACIÓN

A fin de transparentar dicha situación, la Institución debería de complementar dicha información en sus respectivos contratos, a fin de que tanto el electricista como los órganos internos y externos de control puedan contar con dicho detalle, el cual constituye un dato relevante.

Observación N° 12: DIFERENCIAS EN EL PAGO EFECTUADO EN CONCEPTO DE TRABAJO ADICIONAL

Cotejados los resúmenes mensuales presentados por los electricistas para el cobro de sus haberes con los cálculos efectuados por esta Auditoría a partir de las planillas de pagos proveídas por la Institución y sus respectivos contratos se visualizaron diferencias entre los importes cobrados en concepto de adicional, correspondiente a los meses seleccionados como muestra, febrero, abril y junio, de las Agencias Regionales de los Departamentos de Cordillera, Paraguari, Concepción

A continuación se detallan las diferencias visualizadas conforme a las agencias regionales seleccionadas:

↪ **AGENCIA REGIONAL CORDILLERA**

APELLIDO	NOMBRE	SUELDO SEGÚN CONTRATO	NRO COMPROB. PAGO	FECHA PAGO	TOTAL FACTURA	ADICIONAL SEGÚN AUDITORÍA G. (*)	ADICIONAL SEGÚN RESUMEN G. (*^)	DIFERENCIA
BENITEZ LINGRE	PROSPERO	1.013.221	20074433	25/04/07	1.788.059	612.287	696.080	-83.793
CUBILLA VAZQUEZ	ALDO CRISTIAN	1.013.221	20074433	25/04/07	1.088.899	0	60.480	-60.480
DOMINGUEZ SANABRIA	MIGUEL ANGEL	929.428	20074433	25/04/07	3.203.424	1.982.776	2.912.204	-929.428
GIMENEZ CANTERO	BERNARDO	929.428	20074433	25/04/07	1.206.719	167.589	0	167.589
GUILLEN	CESAR	1.013.221	20074433	25/04/07	1.962.880	771.215	855.008	-83.793



★
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
 Dirección General de Control de la Administración
 Descentralizada

Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

APPELLIDO	NOMBRE	SUELDO SEGÚN CONTRATO	NRO COMPROB. PAGO	FECHA PAGO	TOTAL FACTURA	ADICIONAL SEGÚN AUDITORÍA G. (*)	ADICIONAL SEGÚN RESUMEN G. (*^)	DIFERENCIA
LOPEZ	SINDULFO	1.013.221	20074433	25/04/07	1.970.189	777.860	694.064	83.796
LOPEZ BERNAL	OSCAR RAMON	1.013.221	20074433	25/04/07	1.284.171	154.207	238.000	-83.793
MEZA LESME	ALBERTO	1.097.017	20074433	25/04/07	1.225.423	17.004	100.800	-83.796
MONTIEL	PABLO GABRIEL	1.097.017	20074433	25/04/07	1.221.727	13.644	97.440	-83.796
BENITEZ LINGRE	PROSPERO	1.013.221	20076376	18/06/07	1.859.268	677.023	760.816	-83.793
CUBILLA VAZQUEZ	ALDO CRISTIAN	1.013.221	20076376	18/06/07	1.081.507	0	53.760	-53.760
GIMENEZ CANTERO	BERNARDO	929.428	20076376	18/06/07	1.233.823	192.229	24.640	167.589
GUILLEN	CESAR	1.013.221	20076376	18/06/07	2.296.382	1.074.399	1.158.192	-83.793
LOPEZ	SINDULFO	1.013.221	20076376	18/06/07	2.032.159	834.196	750.400	83.796
LOPEZ BERNAL	OSCAR RAMON	1.013.221	20076376	18/06/07	1.323.841	190.271	274.064	-83.793
MEZA LESME	ALBERTO	1.097.017	20076376	18/06/07	1.114.543	0	0	0
MONTIEL	PABLO GABRIEL	1.097.017	20076376	18/06/07	1.280.863	67.404	151.200	-83.796
ZARZA SOSA	JUAN ISIDRO	929.428			2.557.092	1.395.201	1.311.408	83.793
BENITEZ LINGRE	PROSPERO	1.013.221	20078556	13/08/07	1.862.841	680.271	764.064	-83.793
CUBILLA VAZQUEZ	ALDO CRISTIAN	1.013.221	20078556	13/08/07	1.044.547	0	20.160	-20.160
GIMENEZ CANTERO	BERNARDO	929.428	20078556	13/08/07	1.228.895	187.749	20.160	167.589
GUILLEN	CESAR	1.013.221	20078556	13/08/07	1.771.057	596.831	680.624	-83.793
LOPEZ	SINDULFO	1.013.221	20078556	13/08/07	2.105.956	901.284	817.488	83.796
LOPEZ BERNAL	OSCAR RAMON	1.013.221	20078556	13/08/07	1.434.968	291.295	375.088	-83.793
MEZA LESME	ALBERTO	1.097.017	20078556	13/08/07	1.225.423	17.004	100.800	-83.796
MONTIEL	PABLO GABRIEL	1.097.017	20078556	13/08/07	1.300.575	85.324	169.120	-83.796
MONTIEL CABRERA	CIRIACO	1.097.017	20078556	13/08/07	2.774.170	1.424.956	1.508.752	-83.796
ZARZA SOSA	JUAN ISIDRO	929.428	20078556	13/08/07	2.679.430	1.506.417	1.422.624	83.793
TOTAL						14.618.436	16.017.436	-1.399.000

➔ **AGENCIA REGIONAL PARAGUARI**

APPELLIDO	NOMBRE	SUELDO SEGÚN CONTRATO	NRO COMPROB. PAGO	FECHA PAGO	TOTAL FACTURA	ADICIONAL SEGÚN AUDITORÍA G. (*)	ADICIONAL SEGÚN RESUMEN G. (*^)	DIFERENCIA
COUSIRAT GOMEZ	FELIX MIGUEL	929.428	20074272	25/04/07	1.206.719	167.589	0	167.589
FLEITAS MELGAREJO	NESTOR OSVALDO	1.013.221	20074272	25/04/07	1.861.258	678.832	541.072	137.760
CABALLERO FARIÑA	HUGO SENEN	1.013.221	20074272	25/04/07	1.811.713	633.791	717584	-83.793
COUSIRAT GOMEZ	FELIX MIGUEL	929.428	20076595	21/06/07	1.206.719	167.589	0	167.589
CABALLERO FARIÑA	HUGO SENEN	1.013.221	20076595	21/06/07	1.810.974	633.119	716.912	-83.793
COUSIRAT GOMEZ	FELIX MIGUEL	929.428	20078406	07/08/07	1.206.719	277.291	0	277.291
CHAVES ALVARENGA	DIEGO RAMON	929.428	20078406	07/08/07	6.134.225	4.647.140	0	4.647.140
CABALLERO FARIÑA	HUGO SENEN	1.013.221	20078406	07/08/07	1.810.974	633.413	716.912	-83.499
TOTAL						7.838.764	2.692.480	5.146.284



Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

↪ AGENCIA REGIONAL CONCEPCIÓN

APELLIDO	NOMBRE	SUELDO SEGÚN CONTRATO	NRO COMPROB. PAGO	FECHA PAGO	TOTAL FACTURA	ADICIONAL SEGÚN AUDITORÍA G. (*)	ADICIONAL SEGÚN RESUMEN G. (**)	DIFERENCIA
BAZAN	BRAULIO FRANCISCO	1.097.017	20076144	11/06/07	2.011.708	731.808	733.824	-2.016
SCARPELLINI O.	SILVER A.	1.013.221	20074369	25/04/07	3.492.235	2.161.538	0	2.161.538
TOTAL						2.893.346	733.824	2.159.522

***Cálculo de Adicional según Auditoría:** el mismo se determino restando el monto consignado como sub total en la Planilla de Pagos efectuados, proveido por la Gerencia Financiera, menos el precio establecido en los Contratos remitidos.

** **Cálculo de Adicional según Resumen:** para el mismo fue considerado el importe establecido en la Planilla de de Trabajos Efectuados por EE.RR.

Al respecto, esta Auditoría ha solicitado por Memorándum CGR/ANDE N° 15 de fecha 20 de diciembre de 2007, cuanto sigue:

1. Motivo de la diferencia en los pagos efectuados en concepto de trabajo adicional.

En el descargo remitido la institución manifiesta que: "En respuesta a lo solicitado por el Equipo Auditor, la ANDE tomará las acciones que correspondan tendientes a remitir las informaciones solicitadas en la brevedad, considerando la cantidad y origen de la información solicitada en esta oportunidad".

Analizado el descargo presentado por las autoridades de la Administración Nacional de Electricidad - ANDE, esta Auditoria concluye en lo siguiente:

Al no recibir contestación alguna al respecto, esta Auditoria se ratifica en que la Institución auditada procedió al pago en concepto de trabajo adicional en ciertos casos de más y otros de menos, debido a la falta de uniformidad y certeza de los ítems considerados para los respectivos cálculos, evidenciando una falta de criterio con relación a los procedimientos para el pago respectivo.

CONCLUSIÓN

Cotejados los resúmenes mensuales presentados por los electricistas para el cobro de sus haberes, con los cálculos efectuados por esta Auditoría a partir de las planillas de pagos proveídas por la Institución y sus respectivos contratos, se visualizaron diferencias entre los importes cobrados en concepto de adicional, correspondiente a los meses seleccionados como muestra, febrero, abril y junio, de las Agencias Regionales de los Departamentos de Cordillera, Paraguari, Concepción. La institución no ha remitido contestación al respecto, por tanto, esta Auditoria concluye en que la Institución auditada procedió al pago en concepto de trabajo adicional en ciertos casos de más y otros de menos, debido a la falta de uniformidad y certeza de los ítems considerados para los respectivos cálculos, evidenciando una falta de criterio con relación a los procedimientos para el pago respectivo.

RECOMENDACIÓN

La Institución debería buscar los mecanismos necesarios a fin de complementar los controles y que los mismos sean más rigurosos a fin de evitar pagos diferenciados.



Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

3.4- AGENCIA REGIONAL VILLA HAYES

Observación N° 13: LLENADO INSUFICIENTE DE LA PLANILLA DE TRABAJOS EJECUTADOS POR ELECTRICISTAS RESIDENTES

En cuanto a la Agencia Regional de Villa Hayes la comparación no pudo realizarse debido a que la planilla de "Trabajos Ejecutados por Electricistas Residentes" no estaba debidamente completada, como ser los datos correspondientes al monto básico del contrato y al monto correspondiente a de trabajos especiales, los cuales estaban en blanco, imposibilitando determinar si los pagos fueron realizados correctamente.

Al respecto, la institución en su descargo a la Comunicación de Observaciones señala cuanto sigue:

"En respuesta a lo solicitado, la ANDE remitirá a la Agencia Villa Hayes la observación mencionada a los efectos de tomar las acciones que correspondan con el fin de evitar reiteraciones".

Analizado el descargo presentado por las autoridades de la Administración Nacional de Electricidad - ANDE, esta Auditoría concluye:

Los funcionarios responsables de la ANDE encargados de realizar las liquidaciones, en concepto de haberes y adicionales correspondientes al personal contratado denominados "Electricistas Residentes", la realizaron sin contar con los datos suficientes para determinar los importes a ser desembolsados por la Institución en dicho concepto.

CONCLUSIÓN

En la Agencia Regional de Villa Hayes no se ha podido cotejar los resúmenes mensuales presentados por los electricistas para el cobro de sus haberes, con los cálculos efectuados por esta Auditoría a partir de las planillas de pagos proveídas por la Institución y sus respectivos contratos, debido a que la planilla de "Trabajos Ejecutados por Electricistas Residentes" no estaba debidamente completada, como ser los datos correspondientes al monto básico del contrato y al monto correspondiente a de trabajos especiales, los cuales estaban en blanco, imposibilitando determinar si los pagos fueron realizados correctamente.

Por tanto, los funcionarios responsables de la ANDE encargados de realizar las liquidaciones, en concepto de haberes y adicionales correspondientes al personal contratado denominados "Electricistas Residentes", la realizaron sin contar con los datos suficientes para determinar los importes a ser desembolsados por la Institución en dicho concepto.

RECOMENDACIÓN

La Administración Nacional de Electricidad (ANDE), deberá arbitrar las medidas necesarias, a efectos de emitir informes coincidentes y confiables.



Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Observación N° 14: EMPRESAS CONTRATISTAS

Analizado el Pliego de Bases y Condiciones correspondiente a la Licitación Pública Nacional ANDE N 203/2007, para la obtención de precios unitarios de hora/hombre/padrón para la ejecución de trabajos de construcción, mantenimiento de los componentes del Sistema de Distribución de Energía Eléctrica, en Asunción y alrededores y Departamentos Regionales para sus respectivas Agencias, bajo la modalidad de contrato abierto.

El mismo, establece en el punto 2.1 Trabajos a ser Ejecutados:

"Los trabajos mencionados, en las redes de media y baja tensión de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) en todo el País, consiste en:

- *Construcción y mantenimiento de líneas aéreas y subterráneas de media y baja tensión.*
- *Construcción y mantenimiento de obras electromecánicas.*
- *Montaje y mantenimiento de alumbrado público.*
- ***Instalación, retiro y reposición de medidores de energía eléctrica.***
- ***Colocación, retiro y cambio de acometidas de energía eléctrica, de media y baja tensión.***
- ***Atención de reclamos varios efectuados por el cliente.***
- *Otras tareas incluidas en el Anexo M en Hora/Hombre/Padrón". ***La negrita y lo subrayado corresponde a esta Auditoría****

Sobre el punto, se puede destacar que tanto los Contratistas como los Electricistas Residentes, en algunos casos efectúan los mismos trabajos, tal como se aprecia en los puntos que se exponen en negrita en el párrafo anterior. Estos mismos trabajos, consta en los contratos de los Electricistas Residentes.

La institución en su descargo a la Comunicación de Observaciones señala cuanto sigue:

"En respuesta a lo solicitado en la observación citada precedentemente, podemos señalar que existen trabajos denominados eventuales, que según la circunstancia o necesidad, lo realizan también los Electricistas Residentes, aún habiendo contratistas HHP, pero son con autorización expresa de la Gerencia Comercial o del Jefe de Agencia Regional, y en casos de reclamos insistentes o muy necesarios con el fin de evitar mayores inconvenientes, o en la mira de abastecer y satisfacer al cliente.

Estos tipos de trabajos figuran en el contrato y también en el Manual de Procedimiento de Pagos de los EE.RR.

Cuando hay necesidades como en los casos citados, el Jefe de la Unidad correspondiente es responsable de delegar dichos trabajos, avalados conforme lo permite la LPN 96/06 en su ÍTEM 6.7. "Los Oferentes deberán tener en cuenta que los trabajos menores en localidades y compañías de la Sede de la Agencia a la cual pertenecen, distantes y de difícil acceso inmediato por condiciones climáticas adversas, serán realizados en principio por el Electricista Residente de la zona.

En caso que el Electricista Residente se encuentre imposibilitado de realizarlo, y previa autorización del Jefe de Agencia Regional respectivo, el Contratista HHP2 deberá proceder a



Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

ejecutar cualquiera de los trabajos anteriormente detallados, reponiendo el servicio si fuere necesario".

Analizado el descargo presentado por las autoridades de la Administración Nacional de Electricidad - ANDE, esta Auditoría concluye en lo siguiente:

Conforme a la información accedida a través de las verificaciones in situ realizadas se pudo identificar que en algunos caso el electricista residente de la zona se encontraba en posibilidad de realizar los trabajos requeridos, sin embargo, las agencias recurren en la mayoría de los casos a los Contratistas HHP2, no cumpliéndose en esos casos lo aseverado en su descargo remitido, por tanto, nos ratificamos en lo señalado.

CONCLUSIÓN

Se ha observado que los Contratistas como los Electricistas Residentes, en algunos casos efectúan los mismos trabajos, tal como se aprecia en el punto 2.1 Trabajos a ser Ejecutados que establecido en la Licitación Pública Nacional ANDE N 203/2007, que dice:

"Los trabajos mencionados, en las redes de media y baja tensión de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) en todo el País, consiste en:

- *Construcción y mantenimiento de líneas aéreas y subterráneas de media y baja tensión.*
- *Construcción y mantenimiento de obras electromecánicas.*
- *Montaje y mantenimiento de alumbrado público.*
- **Instalación, retiro y reposición de medidores de energía eléctrica.**
- **Colocación, retiro y cambio de acometidas de energía eléctrica, de media y baja tensión.**
- **Atención de reclamos varios efectuados por el cliente.**
- *Otras tareas incluidas en el Anexo M en Hora/Hombre/Padrón". **La negrita y lo subrayado corresponde a esta Auditoría***

Estos mismos trabajos, consta en los contratos de los Electricistas Residentes, y conforme a la información accedida a través de las verificaciones in situ realizadas se pudo identificar que en algunos casos el electricista residente de la zona se encontraba en posibilidad de realizar los trabajos requeridos, sin embargo, las agencias recurren en la mayoría de los casos a los Contratistas HHP2, no cumpliéndose en esos casos lo aseverado en el descargo presentado por la ANDE. Por tanto, nos ratificamos en lo señalado.

RECOMENDACIÓN

La Administración Nacional de Electricidad (ANDE) deberá:

- Replantear esta situación, a fin de evitar la duplicidad de actividades que se encuentran superpuestas.
- Determinar las funciones específicas que deberán cumplir tanto los contratistas como los electricistas residentes, teniendo en cuenta la preparación y la infraestructura logística de cada uno.



CAPITULO 4

VERIFICACIÓN IN SITU A ELECTRICISTAS RESIDENTES

Esta Auditoría procedió a realizar verificaciones in situ en las Agencias Regionales de los Departamentos de Villa Hayes, Capiata, Paraguari y Cordillera, la misma consistió en realizar un cuestionario preestablecido a la mayor cantidad de electricistas residentes, a través del cual se pudo determinar las siguientes observaciones:

Observación N° 15: TRABAJOS REALIZADOS POR ELECTRICISTAS RESIDENTES NO ESPECIFICADOS EN EL CONTRATO.

Se ha determinado que existen Electricistas Residentes que efectúan trabajos en los locales de las Agencias cumpliendo horario de oficina y realizando trabajos en algunos casos hasta administrativos o como integrantes de las cuadrillas de la ANDE, actividades que no se encuadran a la función específica para la cual fueron contratados.

A continuación se detallan los electricistas residentes que se encuentran en dicha situación en las respectivas agencias regionales:

APELLIDO	NOMBRE	AGENCIA REGIONAL	ACTIVIDAD QUE REALIZA
CUBILLA	FELIPE	PARAGUARI	FUNCIONES ADMINISTRATIVAS EN EL CENTRO TÉCNICO
MARIN DE JESÚS	HECTOR JUAN	CAPIATA	TURNO EN LA AGENCIA
TOFFOLETTI SANABRIA	JUAN BAUTISTA	CAPIATA	TURNO EN LA AGENCIA
OJEDA VELAZQUEZ	MAXIMINO	CAPIATA	TURNO EN LA AGENCIA
COLMAN LAZAGA	REINALDO	CAPIATA	TURNO EN LA AGENCIA
CASCO	EUGENIO	CAPIATA	TURNO EN LA AGENCIA Y RECEPCIONISTA DE RECLAMOS
CACERES JARA	VICTOR MANUEL	CAPIATA	TURNO EN LA AGENCIA
MEDINA GUTIERREZ	ANGEL MARIA	CAPIATA	TURNO EN LA AGENCIA
OJEDA LAHAYE	AUGUSTO SIXTO	VILLA HAYES	TURNO EN LA AGENCIA CADA TRES DÍAS
CANDIA BENITEZ	JUAN CARLOS	VILLA HAYES	TURNO EN LA AGENCIA CADA TRES DÍAS
VILLANUEVA	EMETERIO	VILLA HAYES	TURNO EN LA AGENCIA CADA TRES DÍAS
OLMEDO GONZALEZ	GERARDO	VILLA HAYES	TURNO EN LA AGENCIA CADA TRES DÍAS
BOBADILLA	VIRGILIO	VILLA HAYES	TURNO EN LA AGENCIA CADA TRES DÍAS

- Se deja constancia que no pudieron ser entrevistado la totalidad de electricistas asignados en las diferentes agencias regionales visitadas, debido a que algunos se encontraban distancias considerables de la sede regional.

La institución en su descargo manifiesta que: "La ANDE tiene un Plan de Dimensionamiento de Personal que aún no lo ha podido cumplir en su totalidad, para el establecimiento de las



Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

necesidades reales de dotación de personal necesario, para los planos; administrativo, técnico y operacional sobre todo para las Agencias Regionales, que son las zonas más alejadas y donde estén mayores necesidades por diversos motivos, como las distancias, dificultad de acceso a localidades y usuarios, recursos materiales, infraestructura, etc.

Por todo ello, en ocasiones, y en la búsqueda de cumplir la MISIÓN de la ANDE, con la cual se tiene el compromiso de satisfacer las necesidades de los clientes, los encargados de las Agencias suplen las carencias y recurren para cubrir lo faltante en recursos humanos, con los EE.RR., que son los recursos humanos que conocen los trabajos sobre todo técnico-operacional y más aún para los turnos y emergencias. Si bien, no son parte de las funciones de los EE.RR., el realizar trabajos fuera de su zona de influencia, pero se dan situaciones en la que es necesario suplir cuando existe necesidad, con otros contratistas HHP, si existen demandas de los clientes en las zonas. Es por ello, que los Jefes de Agencias Regionales toman la responsabilidad, de recurrir a los EE.RR., en determinadas circunstancias, considerando que los contratistas de HHP deberían cubrir las necesidades de la Agencia.

*Sobre lo expuesto precedentemente, podemos señalar que la Unidad de competencia, ha realizado varios análisis y estudios, previendo por ello, la posibilidad de dar ingreso a algunos EE.RR., mejor preparados como personal efectivo de la Institución, ya que cuentan con los conocimientos necesarios para realizar los trabajos exigidos por la ANDE. Sin embargo, esta decisión se halla supeditada al **presupuesto disponible o asignado a la Institución**".*

Analizado el descargo presentado por las autoridades de la Administración Nacional de Electricidad - ANDE, esta Auditoría concluye:

Conforme al descargo transcrito, la Institución justifica lo observado a la falta de dimensionamiento de personal y la falta de presupuesto para nuevos nombramiento, sin embargo, es parecer de esta Auditoría que el personal contratado como Electricista Residente debería ceñirse estrictamente a su trabajo técnico, el cual es de vital importancia para cumplir con los usuarios y tareas para el cual fueron contratados.

CONCLUSIÓN

Se ha determinado que existen Electricistas Residentes que efectúan trabajos en los locales de las Agencias cumpliendo horario de oficina y realizando trabajos en algunos casos hasta administrativos o como integrantes de las cuadrillas de la ANDE, actividades que no se encuadran a la función específica para la cual fueron contratados, sin embargo, la Ande justifica lo observado a la falta de dimensionamiento de personal y la falta de presupuesto para nuevos nombramiento.

RECOMENDACIÓN

La Institución deberá buscar otros mecanismos tendientes a solucionar la falta de personal, ya que las funciones de los electricistas residentes, a parte de ser técnica se encuentran estipuladas en los contratos y la misma es de cumplimiento obligatorio. Es importante mencionar, que los trabajos que se les asignan y que no están estipulados en el contrato, le exime de cierta forma al EERR responsabilidades en caso de ocurrir inconvenientes o irregularidades.



Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Observación N° 16: FALTA DE CONTROL DE LOS SERVICIOS REALIZADOS POR LOS ELECTRICISTAS RESIDENTES

Conforme a las manifestaciones efectuadas por los electricistas residentes se puede señalar que la Institución a través de sus respectivas agencias regionales no realiza ningún tipo de control acerca del desempeño de los respectivos electricistas, si los mismos están realizando sus servicios satisfactoriamente, en contravención a lo estipulado en la cláusula octava que menciona:

"...EL CONTRATISTA" deberá presentar su informe mensual a la Agencia Regional y/o Departamento correspondiente y organizar sus libros de novedades y registros, a modo de facilitar la exhibición de los mismos cuando la "ANDE" lo solicitare. En caso de la no presentación del informe mencionado, la ANDE está facultada a retener el pago de las liquidaciones correspondientes hasta tanto se presente el informe requerido.

La supervisión general del cumplimiento del Contrato, estará a cargo de la Agencia Regional y/o Departamento correspondiente de la ANDE, con jurisdicción sobre la localidad en la cual "EL CONTRATISTA" desarrolla sus funciones. Esta supervisión general no excluye a las verificaciones que resolviera hacer ANDE, desde sus oficina centrales en la ciudad de Asunción. Las verificaciones realizadas por "ANDE", no eximen al Contratista de la omisión o de incumplimientos a otras verificaciones realizadas con anterioridad."

Al respecto, la institución en su descargo señala cuanto sigue: *"En respuesta a lo solicitado, podemos señalar que los EE.RR., presentan sus informes sobre los trabajos realizados en el mes, tomando como base de los mismos para realizar los cálculos de sus adicionales, verificándose posteriormente si trabajó todo el mes. En caso que no presenten los informes correspondientes no pueden gestionarse los pagos, conforme a lo establecido en el Procedimiento de Pagos.*

En algunos casos, no son remitidos los documentos para el pago a los EE.RR., por la falta de informes que en esa oportunidad aún ha sido presentado por el afectado, razón por la cual en ocasiones las documentaciones que justifican el pago son remitidas en forma incompleta".

Analizado el descargo presentado por las autoridades de la Administración Nacional de Electricidad - ANDE, esta Auditoría concluye:

La Administración Nacional de Electricidad no da cumplimiento a lo estipulado en el contrato de servicios para electricistas residentes, en lo referente a la supervisión de los trabajos y la provisión de materiales y equipos.

CONCLUSIÓN

Conforme a las manifestaciones efectuadas por los electricistas residentes se puede señalar que la Institución a través de sus respectivas agencias regionales no realiza ningún tipo de control acerca del desempeño de los respectivos electricistas, si los mismos están realizando sus servicios satisfactoriamente, en contravención a lo estipulado en la cláusula octava que menciona:

"...EL CONTRATISTA" deberá presentar su informe mensual a la Agencia Regional y/o Departamento correspondiente y organizar sus libros de novedades y registros, a modo



Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

de facilitar la exhibición de los mismos cuando la "ANDE" lo solicitare. En caso de la no presentación del informe mencionado, la ANDE está facultada a retener el pago de las liquidaciones correspondientes hasta tanto se presente el informe requerido.

La supervisión general del cumplimiento del Contrato, estará a cargo de la Agencia Regional y/o Departamento correspondiente de la ANDE, con jurisdicción sobre la localidad en la cual "EL CONTRATISTA" desarrolla sus funciones. Esta supervisión general no excluye a las verificaciones que resolviera hacer ANDE, desde sus oficina centrales en la ciudad de Asunción. Las verificaciones realizadas por "ANDE", no eximen al Contratista de la omisión o de incumplimientos a otras verificaciones realizadas con anterioridad."

RECOMENDACIÓN

Iniciar procesos que permitan clarificar los trabajos de los electricistas residentes, y así evitar el incumplimiento de lo establecido en el contrato de servicios.

Observación N° 17: FALTA DE PROVISIÓN DE MATERIALES.

Asimismo, se pudo observar la precariedad con que se manejan los electricistas debido a la falta de medios de transporte, de equipos indispensables, la falta de provisión de los materiales y artefactos eléctricos primarios para poder atender a los reclamos realizados por los usuarios.

Al respecto, el Contrato de Servicio establece en su Cláusula Décima cuanto sigue: **"...Será responsabilidad de la ANDE la reposición periódica de materiales utilizado en las tareas propias del contratista con el fin de mantener un stock mínimo de dichos materiales..."**.

La institución en su descargo a la Comunicación de Observaciones señala cuanto sigue:

"En respuesta a lo solicitado, podemos señalar que los EE.RR., presentan sus informes sobre los trabajos realizados en el mes, tomando como base de los mismos para realizar los cálculos de sus adicionales, verificándose posteriormente si trabajó todo el mes. En caso que no presenten los informes correspondientes no pueden gestionarse los pagos, conforme a lo establecido en el Procedimiento de Pagos.

En algunos casos, no son remitidos los documentos para el pago a los EE.RR., por la falta de informes que en esa oportunidad aún ha sido presentado por el afectado, razón por la cual en ocasiones las documentaciones que justifican el pago son remitidas en forma incompleta".

Analizado el descargo presentado por las autoridades de la Administración Nacional de Electricidad - ANDE, esta Auditoría concluye en lo siguiente:

Una de las causas por las cuales los electricistas residentes no pueden cumplir a cabalidad con su cometido se debe, según sus propias manifestaciones, a la falta de provisión de equipos, de tal forma a cumplir con los reclamos realizados por los usuarios de sus respectivas zonas. La falta de materiales indispensables constituye un obstáculo al cumplimiento de sus respectivas funciones establecidas a través de un vínculo legal.



Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

CONCLUSIÓN

Se ha podido observar la precariedad con que se manejan los electricistas debido a la falta de medios de transporte, de equipos indispensables, la falta de provisión de los materiales y artefactos eléctricos primarios para poder atender a los reclamos realizados por los usuarios.

Al respecto, el Contrato de Servicio establece en su Cláusula Décima cuanto sigue:
"...Será responsabilidad de la ANDE la reposición periódica de materiales utilizado en las tareas propias del contratista con el fin de mantener un stock mínimo de dichos materiales...".

RECOMENDACIÓN

La Administración Nacional de Electricidad – ANDE, debería de considerar la provisión regular de equipos y materiales y una supervisión continúa a los mismos, con el fin de cubrir con eficiencia y eficacia los reclamos de los usuarios.



CAPITULO 5

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CAPITULO 1

Observación N° 01: DIFERENCIA DE INFORMACIONES ENTRE LA GERENCIA FINANCIERA Y EL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

CONCLUSIÓN

Comparada la información remitida por la Gerencia Financiera – Departamento de Caja y Bancos y por el Departamento de Contabilidad, referente a los ingresos recaudados por Venta de Energía – Mercado Nacional (Gestión de Cobro), se ha constatado una diferencia por un total de **G. 11.994.816.123.-** (Guaraníes once mil novecientos noventa y cuatro millones ochocientos dieciséis mil ciento veintitrés), que datan de los meses de enero a agosto del año en curso, seleccionados como muestra.

Si bien la Institución justifica en el descargo, que el motivo de las diferencias se debe a la **consideración distinta de datos**, sin embargo, es importante resaltar que ésta auditoría ha utilizado informes consolidados de un mismo rubro, en este caso, el de **Ingresos; rubro** cuyo saldo en los distintos informes, sin importar la unidad operativa de la cual provenga, debería reflejar el mismo importe, sobre todo al considerar que tanto la información de la Gerencia Financiera – Departamento de Caja y Bancos y la del Departamento de Contabilidad, son generados en el mismo módulo funcional del segundo bloque del **SISTEMA DE GESTIÓN COMERCIAL OPEN SGC, descrito más arriba**.

Por lo expuesto, se concluye conforme al descargo presentado por la institución, que el Sistema OPEN SCG genera información diferente sobre un mismo rubro y/o las dependencias de la ANDE que suministraron información a esta auditoría no poseen el mismo perfil de usuario, para poder acceder a toda la información que el Sistema OPEN SCG produce, aún tratándose del mismo bloque funcional.

La utilización de informes con tales diferencias, y sin una conciliación dificulta el control, la revisión y posterior comparación.

RECOMENDACIÓN

La Administración Nacional de Electricidad – ANDE, debe mantener criterios uniformes en los proceso de información referente a las recaudaciones de los ingresos, a fin de que los mismos sean claros y precisos, de manera a reflejar una presentación razonable.

La Institución deberá contemplar la utilización de una **planilla de conciliación** en la cual se refleje el origen de las diferencias; es decir, deberán estar plenamente identificados y cuantificados los ingresos, sean éstos partidas pendientes de registración contable o no, que aún se encuentren dentro del ciclo del proceso de



Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

transferencia del sistema informático, sobre todo al considerar que la institución reconoce la existencia de un periodo de desfase de 5 a 15 días.

La ANDE, deberá fortalecer los controles existentes sobre los funcionarios encargados de elaborar y registrar los datos provenientes de los ingresos, de forma a evitar errores, teniendo en cuenta que la información proveída debe ser confiable y oportuna.

Observación N° 02: DIFERENCIAS DE DATOS ENTRE LOS INFORMES PROVEÍDOS POR EL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD Y GESTIONES

CONCLUSIÓN

Cotejado los datos expuestos en el informe proveído por el Departamento de Contabilidad con las gestiones de cobro extraídos del Sistema OPENSGC correspondiente a los cobros Off Line y Centralizado, hemos constatado igualmente una diferencia de **G. 10.633.486.766.-** (Guaraníes diez mil seiscientos treinta y tres millones cuatrocientos ochenta y seis mil setecientos sesenta y seis), contabilizado como ingresos provenientes de venta de energía (recaudado - mercado nacional).

Si bien la Institución justifica en el descargo, que el motivo de las diferencias se debe a la **consideración distinta de datos**, sin embargo, es importante resaltar la utilización de informes consolidados con respecto a una misma cuenta, en este caso, la de **Ingresos**, la cual en los distintos informes, sin importar la unidad operativa de la cual provenga, deberían reflejar los mismos ingresos. La utilización de informes con tales diferencias, y sin una conciliación dificulta el control, la revisión y posterior comparación.

RECOMENDACIÓN

La Administración Nacional de Electricidad – ANDE, debe mantener criterios uniformes en los procesos de información referente a las recaudaciones de los ingresos, a fin de que los mismos sean claros y precisos, de manera a reflejar una presentación razonable.

La Institución deberá contemplar la utilización de una planilla de conciliación en la cual se refleje el origen de las diferencias; es decir, deberán estar plenamente identificados y cuantificados los ingresos que aún que se encuentran dentro del ciclo del proceso de transferencia del sistema informático.

Deben optimizarse los controles sobre los funcionarios encargados de elaborar y registrar los datos provenientes de los ingresos, de forma a evitar errores, teniendo en cuenta que la información proveída debe ser confiable y oportuna.

Observación N° 03: DIFERENCIAS DE DATOS ENTRE LOS INFORMES PROVEÍDOS POR EL DEPARTAMENTO DE CAJAS Y BANCOS CON LAS PLANILLAS DE RECAUDACIONES.

CONCLUSIÓN

Comparado los datos del informe presentado por el Departamento de Caja y Bancos, con los totales extraídos de las Planillas de Recaudaciones, las cuales son elaboradas a



Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

partir de la recepción de las boletas de depósito, se constato una diferencia de menos de **G. 1.680.798.107.-** (Guaraníes mil seiscientos ochenta millones setecientos noventa y ocho mil ciento siete).

Si bien la Institución justifica en el descargo, que el motivo de las diferencias se debe a la **consideración distinta de datos**, sin embargo, es importante resaltar la utilización de informes consolidados con respecto a una misma cuenta, en este caso, la de **Ingresos**, la cual en los distintos informes, sin importar la unidad operativa de la cual provenga, deberían reflejar los mismos ingresos.

La utilización de informes con tales diferencias, y sin una conciliación dificulta el control, la revisión y posterior comparación, en consecuencia, dicha situación constituye una evidente debilidad en la estructura de control interno que no permite efectuar controles o confirmaciones, distorsionando cualquier opinión o conclusión al respecto.

RECOMENDACIÓN

La Administración Nacional de Electricidad – ANDE, debe mantener criterios uniformes en los proceso de información referente a las recaudaciones de los ingresos, a fin de que los mismos sean claros y precisos, de manera a reflejar una presentación razonable.

La Institución deberá contemplar la utilización de una planilla de conciliación en la cual se refleje el origen de las diferencias; es decir, deberán estar plenamente identificados y cuantificados los ingresos que aún que se encuentran dentro del ciclo del proceso de transferencia del sistema informático.

Deben optimizarse los controles sobre los funcionarios encargados de elaborar y registrar los datos provenientes de los ingresos, de forma a evitar errores, teniendo en cuenta que la información proveída debe ser confiable y oportuna.

Observación N° 04: DEPÓSITOS DE RECAUDACIONES DE MESES ANTERIORES REGISTRADOS HASTA DESPUÉS DE UN MES

CONCLUSIÓN

Verificada las Planillas de Recaudaciones se constató que fueron reconocidos y registrados, en los meses seleccionados como muestra, depósitos correspondientes a ingresos ordinarios (gestiones) de meses anteriores, es decir, depósitos de recaudaciones de meses anteriores registrados hasta después de un mes, en contravención a lo que establece la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**, en su artículo 56.- Contabilidad institucional inc. b) establece cuanto sigue: "*mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras.*"; concordante con el **artículo 57 - Fundamentos Técnicos**, establece en su inc. b), cuanto sigue: "*todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos.*".



Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

RECOMENDACIÓN

La Institución deberá arbitrar las medidas correctivas necesarias tendientes a solucionar lo señalado en este punto, de manera a que la información con respecto a los ingresos sea lo más real y exacta en cualquier momento.

Observación N° 05: DEPÓSITOS NO REALIZADOS DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO POR LEY.

CONCLUSIÓN

Comparada las recaudaciones diarias con las respectivas boletas de depósito, hemos constatado que se realizaron depósitos fuera del plazo establecido, en la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"** y su **Decreto Reglamentario**.

RECOMENDACIÓN

La Institución deberá optimizar los controles establecidos sobre los depósitos correspondientes a los ingresos, de manera a evitar atrasos en los depósitos efectivos y dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales.

Observación N° 06: INGRESOS ACREDITADOS CON ATRASO

CONCLUSIÓN

Comparada las boletas de depósito bancario y la fecha de acreditación del mismo, según los extractos bancarios proveídos, se ha determinado diferencias entre el momento del depósito por parte de la Institución y la respectiva acreditación por parte de los bancos en los que se depositan los ingresos, por lo tanto, teniendo en cuenta que en la contestación recibida se menciona que: "...el departamento no tuvo conocimiento de los retrasos mencionados...", se evidencia la debilidad del sistema de control interno, al efectuar las conciliaciones en un lapso muy espaciado en atención al volumen de movimiento de la respectiva cuenta..

RECOMENDACIÓN

Teniendo en cuenta al volumen de movimiento correspondiente a Ingresos las conciliaciones bancarias deberían realizarse por lo menos semanalmente de manera a evitar o disminuir la ocurrencia de riesgos como la señalada, a efectos que la institución pueda realizar el reclamo correspondiente a la entidad bancaria en tiempo y forma.

Asimismo, el programa de conciliación automática con que cuenta la Institución, deberá generar información que refleje en forma oportuna los retrasos en la acreditación de los depósitos, a fin de transparentar el movimiento de los ingresos teniendo en cuenta el volumen de los mismos.



Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

CAPITULO 2

Observación N° 07: REGISTRO DESACTUALIZADO DE LAS BOCAS DE COBRANZAS

CONCLUSIÓN

Realizada la verificación in situ a las bocas de cobranzas y los comercios adheridos al sistema de cobro electrónico, conforme al listado proveído por la Institución, se determinaron las siguientes observaciones:

Que la Institución no posee un registro actualizado de las bocas de cobranzas que permita obtener informaciones básicas y oportunas, debido a que existen casas comerciales que aún figuran, y otras que no figuran en el registro, pero sin embargo, efectúan cobranzas para la Administración Nacional de Electricidad – ANDE.

En ese contexto, el registro proveído no contaba con datos mínimos para un efectivo control rutinario.

Esta Auditoría, constató que varias bocas de cobranzas no estaban consignadas en el listado proveído por la ANDE.

RECOMENDACIÓN

La Institución debe exigir a las personas encargadas del sector, de mantener información actualizada y completa acerca de las distintas bocas de cobranzas habilitadas por la Institución.

Observación N° 08: DEPÓSITOS REALIZADOS EN CONTRAPOSICIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS RESPECTIVOS CONTRATOS.

CONCLUSIÓN

Se ha constatado la existencia de bocas de cobranza que mantienen en su poder, por un determinado tiempo los cobros efectuados realizando los depósitos en los bancos habilitados generalmente con posterioridad al vencimiento de las facturas, sin tener en cuenta que las cobranzas hayan sido cobradas con fechas anteriores al vencimiento, incumplimiento lo establecido en la cláusula tercera del Contrato que dice: ***"...La FIRMA depositará diariamente en un Banco, Cooperativa o Agencia Regional, a ser indicado por la Ande, en una cuenta a nombre y a la orden de ANDE, todos los pagos que reciba de los usuarios por el importe de la factura de energía eléctrica, alumbrado público y otros cargos..."***.

RECOMENDACIÓN

La Institución deberá optimizar y aumentar los controles a las distintas entidades recaudadoras con las que suscribe contrato y hacer cumplir con los requisitos estipulados en los respectivos contratos y específicamente en lo referente a la periodicidad mínima para realizar los depósitos.



Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Observación N° 09: FALTA DE PROCEDIMIENTOS UNIFORMES PARA LAS RENDICIONES POR PARTE DE LAS FIRMAS RECAUDADORAS.

CONCLUSIÓN

Como resultado de las verificaciones in situ realizadas en diferentes Bocas de Cobranzas de los Departamentos de Cordillera y Paraguari, se ha observado la falta de procedimientos uniformes, para las rendiciones por parte de las distintas firmas recaudadoras con las que la ANDE mantiene relación contractual, incumpliendo lo establecido en el contrato.

RECOMENDACIÓN

La Administración Nacional de Electricidad deberá:

- ✓ Implementar procedimientos en los cuales los datos y las informaciones reflejen con exactitud lo requerido por los usuarios.
- ✓ Dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula tercera, relacionada a la periodicidad para efectuar los depósitos.
- ✓ Arbitrar las medidas administrativas necesarias que permitan emitir información confiable, controlable y comparable que facilite el control y revisión posterior tanto de las Unidades Internas como Externas, en cualquier momento.

CAPITULO 3

Observación N° 10: RETRASOS EN LOS PAGOS DE HABERES

CONCLUSIÓN

Analizado los legajos de egresos, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2007, referente a los pagos realizados en concepto de haberes a *electricistas residentes* se observó que la Institución realizó dichos desembolsos con atrasos de hasta tres meses, sin embargo, el Contrato de Servicios establece en su **Cláusula Décimo Primera: Precio del Contrato**, cuanto sigue: "...el precio será pagado al Contratista, contra presentación de facturas **mensuales** extendidas a la ANDE".

RECOMENDACIÓN

La Institución deberá buscar los mecanismos necesarios de manera a solucionar dicho problema, ya que esto trae aparejado un problema social que afecta a gran cantidad de personas, debido a que dicha remuneración constituye en muchas familias el sustento de vida.

Observación N° 11: PRECIO ESTIPULADO EN EL CONTRATO DE EE.RR, DIFIERE A LA REMUNERACIÓN BÁSICA EXPUESTA EN LAS PLANILLAS DE TRABAJOS.

CONCLUSIÓN

Analizadas las Planillas de Trabajos de EE.RR. lo cual constituye el informe mensual que el electricista debe presentar a la Agencia Regional, se constato que el monto



Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

establecido como remuneración básica no concuerda con el precio establecido en sus respectivos contratos.

Esta Auditoría pudo determinar las diferencias, en cuanto al salario básico estipulado en el contrato y lo consignado en la Planilla Mensual firmada por los beneficiarios. Al respecto, se solicitó la cantidad de usuarios que corresponde a cada electricista residente a fin de determinar con certeza cual de las informaciones cumplía con los parámetros establecidos por la Institución, pero la administración no ha proveído dicha información, por tanto, esta Auditoría no pudo determinar la razonabilidad de éstas.

RECOMENDACIÓN

A fin de transparentar dicha situación, la Institución debería de complementar dicha información en sus respectivos contratos, a fin de que tanto el electricista como los órganos internos y externos de control puedan contar con dicho detalle, el cual constituye un dato relevante.

Observación N° 12: DIFERENCIAS EN EL PAGO EFECTUADO EN CONCEPTO DE TRABAJO ADICIONAL

CONCLUSIÓN

Cotejados los resúmenes mensuales presentados por los electricistas para el cobro de sus haberes, con los cálculos efectuados por esta Auditoría a partir de las planillas de pagos proveídas por la Institución y sus respectivos contratos, se visualizaron diferencias entre los importes cobrados en concepto de adicional, correspondiente a los meses seleccionados como muestra, febrero, abril y junio, de las Agencias Regionales de los Departamentos de Cordillera, Paraguari, Concepción. La institución no ha remitido contestación al respecto, por tanto, esta Auditoría concluye en que la Institución auditada procedió al pago en concepto de trabajo adicional en ciertos casos de más y otros de menos, debido a la falta de uniformidad y certeza de los ítems considerados para los respectivos cálculos, evidenciando una falta de criterio con relación a los procedimientos para el pago respectivo.

RECOMENDACIÓN

La Institución debería buscar los mecanismos necesarios a fin de complementar los controles y que los mismos sean más rigurosos a fin de evitar pagos diferenciados.

3.4- AGENCIA REGIONAL VILLA HAYES

Observación N° 13: LLENADO INSUFICIENTE DE LA PLANILLA DE TRABAJOS EJECUTADOS POR ELECTRICISTAS RESIDENTES

CONCLUSIÓN

En la Agencia Regional de Villa Hayes no se ha podido cotejar los resúmenes mensuales presentados por los electricistas para el cobro de sus haberes, con los cálculos efectuados por esta Auditoría a partir de las planillas de pagos proveídas por la Institución y sus respectivos contratos, debido a que la planilla de "Trabajos Ejecutados por Electricistas Residentes" no estaba debidamente completada, como ser



Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

los datos correspondientes al monto básico del contrato y al monto correspondiente a de trabajos especiales, los cuales estaban en blanco, imposibilitando determinar si los pagos fueron realizados correctamente.

Por tanto, los funcionarios responsables de la ANDE encargados de realizar las liquidaciones, en concepto de haberes y adicionales correspondientes al personal contratado denominados "Electricistas Residentes", la realizaron sin contar con los datos suficientes para determinar los importes a ser desembolsados por la Institución en dicho concepto.

RECOMENDACIÓN

La Administración Nacional de Electricidad (ANDE), deberá arbitrar las medidas necesarias, a efectos de emitir informes coincidentes y confiables.

Observación N° 14: EMPRESAS CONTRATISTAS

CONCLUSIÓN

Se ha observado que los Contratistas como los Electricistas Residentes, en algunos casos efectúan los mismos trabajos, tal como se aprecia en el punto 2.1 Trabajos a ser Ejecutados que establecido en la Licitación Pública Nacional ANDE N 203/2007, que dice:

"Los trabajos mencionados, en las redes de media y baja tensión de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) en todo el País, consiste en:

- *Construcción y mantenimiento de líneas aéreas y subterráneas de media y baja tensión.*
- *Construcción y mantenimiento de obras electromecánicas.*
- *Montaje y mantenimiento de alumbrado público.*
- ***Instalación, retiro y reposición de medidores de energía eléctrica.***
- ***Colocación, retiro y cambio de acometidas de energía eléctrica, de media y baja tensión.***
- ***Atención de reclamos varios efectuados por el cliente.***
- *Otras tareas incluidas en el Anexo M en Hora/Hombre/Padrón".* ***La negrita y lo subrayado corresponde a esta Auditoría***

Estos mismos trabajos, consta en los contratos de los Electricistas Residentes, y conforme a la información accedida a través de las verificaciones in situ realizadas se pudo identificar que en algunos casos el electricista residente de la zona se encontraba en posibilidad de realizar los trabajos requeridos, sin embargo, las agencias recurren en la mayoría de los casos a los Contratistas HHP2, no cumpliéndose en esos casos lo aseverado en el descargo presentado por la ANDE. Por tanto, nos ratificamos en lo señalado.

RECOMENDACIÓN

La Administración Nacional de Electricidad (ANDE) deberá:

- Replantear esta situación, a fin de evitar la duplicidad de actividades que se encuentran superpuestas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección General de Control de la Administración
Descentralizada

Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

- Determinar las funciones específicas que deberán cumplir tanto los contratistas como los electricistas residentes, teniendo en cuenta la preparación y la infraestructura logística de cada uno.

CAPITULO 3

Observación N° 15: TRABAJOS REALIZADOS POR ELECTRICISTAS RESIDENTES NO ESPECIFICADOS EN EL CONTRATO.

CONCLUSIÓN

Se ha determinado que existen Electricistas Residentes que efectúan trabajos en los locales de las Agencias cumpliendo horario de oficina y realizando trabajos en algunos casos hasta administrativos o como integrantes de las cuadrillas de la ANDE, actividades que no se encuadran a la función específica para la cual fueron contratados, sin embargo, la Ande justifica lo observado a la falta de dimensionamiento de personal y la falta de presupuesto para nuevos nombramiento.

RECOMENDACIÓN

La Institución deberá buscar otros mecanismos tendientes a solucionar la falta de personal, ya que las funciones de los electricistas residentes, a parte de ser técnica se encuentran estipuladas en los contratos y la misma es de cumplimiento obligatorio. Es importante mencionar, que los trabajos que se les asignan y que no están estipulados en el contrato, le exime de cierta forma al EERR responsabilidades en caso de ocurrir inconvenientes o irregularidades.

Observación N° 16: FALTA DE CONTROL DE LOS SERVICIOS REALIZADOS POR LOS ELECTRICISTAS RESIDENTES

CONCLUSIÓN

Conforme a las manifestaciones efectuadas por los electricistas residentes se puede señalar que la Institución a través de sus respectivas agencias regionales no realiza ningún tipo de control acerca del desempeño de los respectivos electricistas, si los mismos están realizando sus servicios satisfactoriamente, en contravención a lo estipulado en la cláusula octava que menciona:

"...EL CONTRATISTA" deberá presentar su informe mensual a la Agencia Regional y/o Departamento correspondiente y organizar sus libros de novedades y registros, a modo de facilitar la exhibición de los mismos cuando la "ANDE" lo solicitare. En caso de la no presentación del informe mencionado, la ANDE está facultada a retener el pago de las liquidaciones correspondientes hasta tanto se presente el informe requerido.

La supervisión general del cumplimiento del Contrato, estará a cargo de la Agencia Regional y/o Departamento correspondiente de la ANDE, con jurisdicción sobre la localidad en la cual "EL CONTRATISTA" desarrolla sus funciones. Esta supervisión general no excluye a las verificaciones que resolviera hacer ANDE, desde sus oficina centrales en la ciudad de Asunción. Las verificaciones realizadas por "ANDE", no eximen al Contratista de la omisión o de incumplimientos a otras verificaciones realizadas con anterioridad."



Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

RECOMENDACIÓN

Iniciar procesos que permitan clarificar los trabajos de los electricistas residentes, y así evitar el incumplimiento de lo establecido en el contrato de servicios.

Observación N° 17: FALTA DE PROVISIÓN DE MATERIALES.

CONCLUSIÓN

Se ha podido observar la precariedad con que se manejan los electricistas debido a la falta de medios de transporte, de equipos indispensables, la falta de provisión de los materiales y artefactos eléctricos primarios para poder atender a los reclamos realizados por los usuarios.

Al respecto, el Contrato de Servicio establece en su Cláusula Décima cuanto sigue:
"...Será responsabilidad de la ANDE la reposición periódica de materiales utilizado en las tareas propias del contratista con el fin de mantener un stock mínimo de dichos materiales..."

RECOMENDACIÓN

La Administración Nacional de Electricidad – ANDE, debería de considerar la provisión regular de equipos y materiales y una supervisión continua a los mismos, con el fin de cubrir con eficiencia y eficacia los reclamos de los usuarios.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección General de Control de la Administración
Descentralizada

Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

CONCLUSIÓN GENERAL

El Examen Especial comprendió la verificación y análisis de los documentos referentes a las Cobranzas y al Pago de Haberes a Electricistas Residentes, correspondientes al ejercicio fiscal 2007. Del área de cobranzas fueron verificados, aproximadamente el 30 % de los ingresos de los meses de marzo, abril y junio respectivamente y el 30 % de los pagos realizados a electricistas residentes en los meses de febrero, abril y junio (muestra de auditoría). La selección de la muestra fue realizada en base a criterios detallados en el programa de trabajo.

De la muestra verificada esta auditoría concluye que la Administración Nacional de Electricidad ANDE, ha realizado la erogación de **G. 15.484.178.022** (Guaraníes quince mil cuatrocientos ochenta y cuatro millones ciento setenta y ocho mil veintidós) en el ejercicio fiscal 2007, para la contratación de personas en carácter de *Electricistas Residentes*, a efectos de atender en forma inmediata los reclamos que formulen los usuarios de la ANDE, en la localidad en la cual presta sus asistencias.

La institución procedió a contratar, durante el *Ejercicio Fiscal 2007*, a **741 (setecientos cuarenta y un)** personas distribuidas en **27** (veintisiete) Agencias dentro del territorio nacional, siendo lo ejecutado en concepto de pago de haberes a Electricistas Residentes desde enero a agosto de 2007 la suma de **G. 7.362.961.669.-** (Guaraníes siete mil trescientos sesenta y dos millones novecientos sesenta y un mil seiscientos sesenta y nueve).

Este Organismo Superior de Control ha realizado Auditorías Financieras a la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) correspondiente a los ejercicios fiscales 2005 y 2006, conforme Resolución CGR N° 560/05 y Resolución CGR N° 1890/06 respectivamente, que como resultado arrojaron en los dos ejercicios fiscales la **incorrecta imputación de los pagos realizados a Electricistas Residentes.**

La observación realizada por la auditoría dispuesta por Res. CGR N° 560/05 correspondiente al ejercicio fiscal 2005 referente a este punto es la siguiente:

*"Los responsables de la ANDE procedieron a imputar erogaciones que el Departamento de Contabilidad considera como Gastos a cuenta Presupuestaria de Inversión por el monto de **G. 14.334.098.596** (Guaraníes catorce mil trescientos treinta y cuatro millones noventa y ocho mil quinientos noventa seis). En el ejercicio fiscal 2005, la ANDE no contaba con Saldo Presupuestario, en el Rubro de Gastos Corrientes al cual se debió imputar la suma de **G. 14.334.098.596** (Guaraníes catorce mil trescientos treinta y cuatro millones noventa y ocho mil quinientos noventa seis) que constituye el importe total devengado como gastos provenientes de haberes a "Electricistas Residentes"*

El Departamento de Contabilidad había registrado dichas erogaciones en la cuenta de "**Gastos**" con código contable "**502**". Sin embargo de la comparación de dicha registración con la efectuada por el Departamento de Presupuesto, se evidenció que éste último registró el mismo comprobante bajo el rubro de inversión, código presupuestario "**521**", "**Construcciones de obras de uso público**".

Esta misma imputación fue detectada nuevamente en el marco de la **Resolución CGR N° 1890/06** practicada en la ANDE en la "**Auditoría Financiera Recurrente**", ejercicio fiscal



Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

2006, por un monto de **G. 9.521.240.998** (Guaraníes nueve mil quinientos veintiún millones doscientos cuarenta mil novecientos noventa y ocho).

Es importante mencionar, que la ANDE ha corregido dicha imputación, pues esta auditoría ha constatado que en el periodo desde enero a agosto del ejercicio fiscal 2007 la Ande ha pagado la suma de G. 7.362.961.669.- (Guaraníes siete mil trescientos sesenta y dos millones novecientos sesenta y un mil seiscientos sesenta y nueve), correspondientes a haberes y remuneración adicional a "Electricistas Residentes", los que fueron imputados efectivamente al rubro 260 – Servicios Técnicos y Profesionales, unificando de esta forma los asientos de los estados contables el Departamento de Contabilidad y Presupuesto.

Aún con la suma varias veces millonarias que la ANDE dedica para la contratación de Electricistas Residentes, ejercicio tras ejercicio, ésta en forma simultánea contrata, también en forma anual, a Empresas a través de Licitaciones Públicas Nacionales. Esta auditoría, así como las anteriores realizadas por este Organismo Superior de Control ha constatado que las empresas adjudicadas en los procesos licitatorios mencionados efectúan, en algunos casos, los mismos trabajos para los cuales fueron contratados los Electricistas Residentes, superponiéndose las tareas de los funcionarios propios de la ANDE, así como también la de los Electricistas Residentes y de las empresas contratistas.

Así también, se ha determinado que existen **Electricistas Residentes que efectúan trabajos administrativos, en los locales de las Agencias, cumpliendo horario de oficina y también como integrantes de las cuadrillas de la ANDE**, actividades que no se encuadran a la función específica para la cual fueron contratados. Al respecto, la Ande justifica lo observado a la falta de dimensionamiento real del personal y la falta de presupuesto para nuevos nombramientos.

Manifestaciones efectuadas por los propios electricistas residentes, registradas en actas por esta auditoría, denotan que la ANDE a través de sus respectivas agencias regionales no realiza ningún tipo de control acerca del desempeño de los mismos, si están prestando, como mínimo, sus servicios en forma satisfactoria, es decir en contravención a lo estipulado en la cláusula octava del contrato que menciona cuanto sigue:

"...EL CONTRATISTA" deberá presentar su informe mensual a la Agencia Regional y/o Departamento correspondiente y organizar sus libros de novedades y registros, a modo de facilitar la exhibición de los mismos cuando la "ANDE" lo solicitare. En caso de la no presentación del informe mencionado, la ANDE está facultada a retener el pago de las liquidaciones correspondientes hasta tanto se presente el informe requerido.

La supervisión general del cumplimiento del Contrato, estará a cargo de la Agencia Regional y/o Departamento correspondiente de la ANDE, con jurisdicción sobre la localidad en la cual "EL CONTRATISTA" desarrolla sus funciones. Esta supervisión general no excluye a las verificaciones que resolviera hacer ANDE, desde sus oficina centrales en la ciudad de Asunción. Las verificaciones realizadas por "ANDE", no eximen al Contratista de la omisión o de incumplimientos a otras verificaciones realizadas con anterioridad."

Asimismo, se ha podido observar la precariedad con que se manejan los electricistas debido a la falta de medios de transporte, de equipos indispensables, la falta de provisión de los materiales y artefactos eléctricos primarios para poder atender a los reclamos realizados por los usuarios, sin embargo, el Contrato de Servicio firmado con la ANDE establece en su Cláusula Décima cuanto sigue: ***"...Será responsabilidad de la ANDE la reposición***



Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

periódica de materiales utilizado en las tareas propias del contratista con el fin de mantener un stock mínimo de dichos materiales...".

Los Electricistas Residentes perciben sus haberes salariales a través de la Cooperativa "COOPSEGERANDE", es decir, la ANDE emite las Órdenes de Pago a nombre de la Cooperativa, la que aglutina a casi la totalidad de los electricistas residentes, y la que a través de un poder otorgado ante escribanía pública, paga los haberes de los mismos actuando como nexo con la ANDE.

Otros de los inconvenientes que atraviesan los electricistas contratados en el ejercicio fiscal 2007, es que se ha evidenciado que la ANDE ha desembolsado el pago de los salarios con atrasos de hasta tres meses, sin embargo, el Contrato de Servicios establece en su **Cláusula Décimo Primera: Precio del Contrato**, cuanto sigue: "...el precio será pagado al Contratista, contra presentación de facturas **mensuales** extendidas a la ANDE".

Por lo expuesto, la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), debe implementar mecanismos que le permitan evaluar responsablemente la enorme erogación que realiza año tras año para la contratación de los Electricistas Residentes, a efectos de verificar que dicha situación no constituya una superposición de tareas que debieran realizar sus propios funcionarios y/o mantener un control cercano sobre las tareas que realizan dichos electricistas, con el objeto de realizar una distribución equitativa y priorizando aquellos puntos del país de difícil acceso, así como también para realizar los trámites necesarios ante las instancias institucionales competentes, para la constitución del plantel óptimo de funcionarios de la institución para cumplir a cabalidad con la misión de la ANDE, la que dice. "*Satisfacer las necesidades de energía eléctrica del país para contribuir a su desarrollo y al bienestar de la población con responsabilidad social y ambiental, promoviendo la excelencia en la administración de los recursos y en la prestación de sus servicios*"

Es nuestro informe.

Asunción, abril de 2008

Lic. Víctor González
Auditor CGR

Lic. Claudia Torres
Auditor CGR

Econ. Lissa Knorr
Auditor CGR

C.P. Eva Ramírez
Auditor CGR

C.P. Eduardo Cano B
Auditor CGR

C.P. David G. Cáceres
Jefe de Equipo

Econ. Sara G. Calonga B
Supervisora CGR

Lic. Emi Moriya de Amarilla
Directora General
Dirección General de Control
de la Administración Descentralizada



— ☆ —
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección General de Control de la Administración
Descentralizada

Nuestra Misión: “Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía”.

Nuestra Visión: “Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos”.